



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.659

Salta, martes 27 de febrero de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 76 Páginas
Año CXV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 \$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 3.300,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 330,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 660,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 123 del 23/2/2024 – M.E.y S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR LA FIRMA C.R.I.B.A. S.A. EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 217/2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.	8
N° 124 del 23/2/2024 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2023 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	10
N° 125 del 23/2/2024 – M.S.yJ. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR LA FIRMA PROSEGUR S.A. EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 979/2022 DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.	12

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 81 del 22/2/2024 – M.D.S. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. ERIKA MELISA RAMÍREZ. APRUEBA ADENDA DEL CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. MIRTA GABRIELA CARRAZÁN. APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. ANDREA NOEMÍ NICACIO. (VER ANEXO)	14
N° 82 del 22/2/2024 – M.D.S. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. BERTA JESSICA NOELIA OLIVIERI. APRUEBA ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIOS. SR. ABEL DAMIÁN ALBERTO ARGANAÑARAZ. APRUEBA CONTATO DE SERVICIOS. SRA. LEONOR ROMUALDA ROJAS. (VER ANEXO)	15
N° 83 del 22/2/2024 – M.D.S. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. BELÉN CELESTE ÁBALOS. APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. JULIETA AYELÉN PERALTA. (VER ANEXO)	16
N° 84 del 22/2/2024 – M.T.y D. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SR. JORGE SÁNCHEZ BUSTAMENTE Y OTROS. (VER ANEXO)	17
N° 85 del 23/2/2024 – M.S.P. – AUTORIZA COMISIÓN DE SERVICIOS. SRA. GRECIA MELINA RAMOS GONZALEZ, AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.	17
N° 86 del 23/2/2024 – M.E.y S.P. – APRUEBA PRÓRROGAS DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. MARIA LAURA ACCIETO Y OTROS. ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. (VER ANEXO)	18
N° 87 del 23/2/2024 – C.ADM.GOB. – APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS. SR. JOSÉ ANTONIO SARAVIA. (VER ANEXO)	19

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 61 D del 21/2/2024 – M.T.y D. – MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 228/2023. AGENTE JORGE SEBASTIÁN VIDAL NASIF.	20
N° 62 D del 21/2/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. MARCELINO GUTIERREZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	20
N° 63 D del 21/2/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MABEL MERCEDES ZALAZAR. BENEFICIO JUBILATORIO.	21
N° 64 D del 21/2/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ADRIANA BEATRIZ AGUILERA. BENEFICIO JUBILATORIO.	22
N° 65 D del 21/2/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ANDREA ELIZABETH MEZA.	23
N° 66 D del 21/2/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. PEDRO PABLO PEREZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	23

RESOLUCIONES

N° 180 del 14/2/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: READECUACIÓN ELÉCTRICA DEL 2° BLOCK DEL CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – ALA ESTE Y ALA OESTE – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – SALTA – CAPITAL.	24
N° 181 del 14/2/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: NORMALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL HOSPITAL DR. ROMANOV – DPTO. GUACHIPAS – SALTA.	26
N° 182 del 14/2/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA:	

NUEVO CENTRO DE SALUD DRAGONES – 1° ETAPA – EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	28
N° 183 del 14/2/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN COMPLEJO FRONTERIZO DE MISIÓN LA PAZ – 2 DA ETAPA – DPTO. RIVADAVIA – SALTA.	30
N° 184 del 15/2/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. ADICIONAL N 1. REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.402 – GENDARMERIA NACIONAL – EL QUEBRACHAL – DPTO. ANTA – SALTA.	32
LICITACIONES PÚBLICAS	
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE ADM N° 4169/24	33
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE ADM N° 4171/24	34
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 12/2024	34
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 311/2023	35
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 312/2023	35
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 314/2023	36
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 316/2023	36
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 217/2023	37
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 317/2023	37
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 324/2023	38
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 328/2023	38
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 329/2023	39
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 332/2023	39
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 334/2023	40
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 340/2023	40
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 349/2023	40
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 288/2023	41
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 304/2023	41
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 10/2024	42
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25133/24	42
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25140/24	43
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25147/24	43
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25166/24	44
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – N° 467/23	44
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 08/2023	45
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 141/2023	45
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 145/2023	46

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

JORDAN, SILVIA BEATRIZ – EXPTE. N° 5822/22	48
SARAVIA DE TOLEDO MARÍA INÉS – EXPTE. N° 5821/22	48
CRUZ DURAN, ULISES VIDAL – EXP N° 845085/24	48
ARROYO, ROQUE; RODRIGUEZ FRANCO, ALCIRA Y/O RODRIGUEZ, ALCIRA– EXPTE.N° 7540/20	49
GASPAR, LUISA DOMINGA – EXP N° 842848/24	49
ZENZANO, JORGE – EXPTE. N° 732148/21	49
APARICIO, MARCIAL ROBERTO – EXPTE. N° TC1– 53370/22	50
FLORES, BERNABE – ACUÑA, MARIA DOLORES – EXPTE. N° 25.851/23	50
NOLASCO, MARIA; RODRIGUEZ, ANGEL CUSTODIO – EXP N° 827.396/23	51
RODRIGUEZ, BAUTISTA JOSE – EXPTE. N° 13103/3	51
LUNA, NICANOR Y MAZA, BONIFACIA AURORA – EXPTE. N° 17684/07	51
BONIFACIO, LUIS MARCELO – EXP N° 642472/18	52

REMATES JUDICIALES

POR JULIA ALEJANDRA AUZA – JUICIO – EXPEDIENTE N° EXP 9910/99	52
---	----

EDICTOS JUDICIALES

PAOLA DANIELA ROSANA FLORES MORON – EXPTE. N° 829014/23	53
ORDOÑEZ, MARTHA BEATRIZ – EXPTE. N° 822412/23	54
LOBOS, ROSA ELIZABETH VS. CALERMO, RAMIRO MAXIMILIANO; GUTIERREZ, SERGIO OMAR; IBARRA, SUSANA CARINA – EXPTE. N° 24650/22	54

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

AG ALFA GROUP SRL	56
KATNES ESSENTIALS SAS	58
INFINITO NATURAL SAS	60
BHÜR ENERGY SRL	61
TAYANKA SAS	63
MOLES DRILLING ARGENTINA SRL	65

AVISOS COMERCIALES

EKEKO SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	67
ESTANCIA TRES LAGUNAS SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO Y SINDICATURA	67
MINERALES AUSTRALES S.A.U. (ANTES MINERALES AUSTRALES S.A)– MODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL. DESIGNACIÓN AUTORIDADES Y SINDICATURA	68

ESTADOS CONTABLES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE SALTA PERÍODO 01-01 AL 30-09-23 (VER ANEXO) 69

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE METÁN 71

CLUB DE CAMPO LA LUCINDA NORTE 71

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.654 DE FECHA 19/02/2024 72

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 26/2/2024 73



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 23 de Febrero de 2024

DECRETO N° 123

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 0110022-623846/2020 y agregados.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la firma C.R.I.B.A. S.A., en contra de la Resolución N° 217/2022 de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la aludida resolución, se determinó el Impuesto de Sellos por la suma de \$ 5.569.912,22 (pesos cinco millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos doce con 22/100), más accesorios de \$ 3.681.711,98 (pesos tres millones seiscientos ochenta y un mil setecientos once con 98/100), calculados al 31/08/22, de conformidad con lo establecido por el artículo 36 del Código Fiscal;

Que asimismo se aplicó una multa equivalente a 2 (dos) veces el impuesto omitido, por la suma de \$ 11.139.824,44 (pesos once millones ciento treinta y nueve mil ochocientos veinticuatro con 44/100), por el contrato comercial del 30/10/2020, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43 inciso 1) del Código Fiscal;

Que en forma preliminar, cabe señalar que el recurso jerárquico fue deducido dentro del plazo de 15 (quince) días dispuesto por el artículo 69 del Código Fiscal y, por lo tanto, corresponde el análisis de los agravios vertidos por la empresa recurrente;

Que en ese contexto, se advierte que el recurso interpuesto se circunscribe a impugnar únicamente la multa impuesta a la contribuyente por la resolución recurrida;

Que, al respecto, la contribuyente considera que no existió omisión culposa, toda vez que el Fisco tuvo acceso al instrumento de forma anticipada al nacimiento de la obligación, por lo cual no ha existido ocultamiento por su parte;

Que igualmente, sostiene haber efectuado una interpretación recta de las normas implicadas en función a los hechos objeto de debate, de la jurisprudencia y de a doctrina, y que todo ello lleva a la contribuyente a convencerse de que no se han verificado los requisitos materiales ni el subjetivo, del tipo fiscal que se le reprocha;

Que, por último, invoca la aplicación de la figura del error excusable, alegando que en materia de penalidades fiscales se elimina la subjetividad y se torna no punible la conducta reprochada;

Que de las constancias incorporadas en autos surge que la empresa C.R.I.B.A. S.A. incurrió en la infracción tipificada en el artículo 43 inciso 1) del Código Fiscal;

Que el artículo mencionado, dispone que se considera infracción punible "Presentar instrumentos privados o sus copias, sin probar el pago del impuesto o contribución correspondiente";

Que en el presente caso, si bien la contribuyente presentó ante la Dirección General de Rentas el instrumento sujeto al Impuesto de Sellos, la misma denunció una base imponible que no se ajustaba a la normativa fiscal vigente;

Que a su vez, luego de detectar la diferencia de base imponible, el Organismo Fiscal intimó a la empresa a cumplir con el pago del tributo adeudado en dos oportunidades, explicando adecuadamente el fundamento de la pretensión fiscal;

Que sin embargo, la empresa se negó a cumplir con el pago reclamado, adoptando una postura reticente, tendiente a evitar el ingreso oportuno del impuesto adeudado;

Que de esta manera, cabe concluir que se configuran los elementos de la infracción tributaria bajo análisis, toda vez que la contribuyente omitió cumplir con el pago total del Impuesto de Sellos por el contrato oportunamente acompañado;

Que en efecto, le incumbía a la contribuyente adoptar los recaudos necesarios a fin de cumplir acabadamente con sus obligaciones fiscales, debiendo, en el caso, cumplir en tiempo y forma con el pago total del impuesto;

Que además, cabe decir que el error excusable como eximente de responsabilidad por el incumplimiento de una obligación legal referida a cuestiones tributarias, requiere ser probado de manera específica en el accionar del deudor y la acreditación de las circunstancias eximentes de responsabilidad que, en lo que respecta a la carga de la prueba, se invierte;

Que ello significa que quien pretenda exculparse en el campo fiscal, con fundamento en la ignorancia o error acerca del carácter ilegítimo de su conducta, deberá acreditar de modo fehaciente que, a pesar de haber actuado con la debida diligencia, no tuvo la posibilidad real y efectiva de comprender el carácter antijurídico de su conducta ante las reiteradas intimaciones;

Que en las presentes actuaciones, la contribuyente reconoció la procedencia del tributo determinado en la resolución recurrida, circunstancia que excluye la figura del error excusable invocada por la recurrente;

Que por lo expuesto, al haber incurrido en la acción típica prevista por el artículo 43 inciso 1) del Código Fiscal, resultan improcedentes los agravios planteados por la recurrente respecto de la aplicación de la multa;

Que por último, corresponde señalar que a los efectos de imponerse una multa por incumplimiento de una obligación tributaria, la graduación de la sanción dentro de los parámetros fijados por el legislador, constituye una facultad propia de la autoridad fiscal, la cual no resulta susceptible de cuestionamiento, salvo en caso de que la misma resulte irrazonable o arbitraria;

Que en el presente caso, la multa aplicada a la contribuyente resulta equivalente a dos veces el impuesto omitido, que constituye el mínimo legal para la infracción en cuestión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 inciso 1) y 42 inciso 2) del Código Fiscal;

Que por lo expuesto, no se advierte que el importe de la multa aplicada resulte excesivo, circunstancia que excluye eventuales cuestionamientos al respecto;

Que Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente, habiendo emitido el Dictamen N° 240/2023;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma C.R.I.B.A. S.A., C.U.I.T. N° 30-50545443-6, en contra de la Resolución N° 217/2022 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 27/02/2024
OP N°: SA100047751

SALTA, 23 de Febrero de 2024

DECRETO N° 124

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 321-222949/2023, N° 07-232490/2023, N° 159-170149/2023, N° 422-51280/2023-Cde. 3, N° 321-169790/2023-Cde. 1, N° 321-95252/2023-Cde. 5, N° 322-205331/2023-Cde. 5, N° 234-236587/2023, N° 234-239397/2023, N° 234-236625/2023, N° 155-233278/2023, N° 11-244301/2023, N° 289-235325/2023, N° 11-244299/2023, N° 321-175361/2023-Cde. 6, N° 234-227877/2023, N° 244-229629/2023, N° 234-242494/2023, N° 41-243757/2023, N° 41-241246/2023, N° 23-40420/2023-Cde. 13, N° 239-19432/2023-Cde. 21, N° 41-238139/2023, N° 41-224142/2023-Cde. 7, N° 234-205127/2023 y N° 120-268457/23-Cde. 1

VISTO los pedidos de modificaciones de partidas presupuestarias efectuados por los Servicios Administrativos Financieros de Administración Central y Organismos Descentralizados, referidos al Ejercicio 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2023;

Que la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que, a su vez el artículo 25 de la citada ley, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que asimismo el artículo 31 de la mencionada Ley, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central, reflejando su incidencia en los Presupuestos del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS), Hospital Público Materno Infantil SE, Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), Dirección de Vialidad de Salta e Instituto de Música y Danza de la Provincia;

Que como consecuencia de lo enunciado en párrafo anterior, es menester reflejar la incidencia en el Presupuesto del Hospital Público Materno Infantil S.E.;

Que el artículo 7° de la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las

normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que, por lo expuesto, deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 127/2023;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2023 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en el Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 25 de la Ley N° 8363, por un importe total de Pesos Mil Ciento Diecinueve Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Nueve con Sesenta y Nueve Centavos (\$1.119.346.239,69), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de este instrumento, la incorporación, de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en los Anexos II a XXIV integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8363, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2023 de Administración Central, por un importe total de Pesos Noventa y Un Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Siete (\$91.338.857,00), según detalle obrante en los Anexos XXV a XXVII de este decreto.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase, con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8363, la incorporación de partida de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 15 – Dirección de Vialidad de Salta, por un monto total de Pesos Setenta y Tres Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Dieciocho con Cincuenta y Nueve Centavos (\$73.364.918,59), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XXVIII de este decreto.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 19 – Instituto de Música y Danza de la Provincia, por un monto total de Pesos Seis Millones Trescientos Siete Mil Sesenta con Sesenta Centavos (\$6.307.060,60), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XXIX del presente decreto.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2.023 de la Jurisdicción 18 – Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, por un monto total de Pesos Siete Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Nueve Con Sesenta y Ocho Centavos (\$7.763.339,68), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XXX del presente decreto.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 35 – Hospital Público Materno Infantil SE, por un importe total de Pesos Sesenta y Siete Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Siete (\$67.838.857,00), según detalle obrante en el Anexo XXXI del presente decreto.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363, la incorporación de

partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 28 – Sociedad Anónima de Transporte Automotor (S.A.E.T.A.), por un importe total de Pesos Doscientos Millones (\$200.000.000,00), según detalle obrante en el Anexo XXXII del presente decreto.

ARTÍCULO 9°.– Ratifícanse con encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 127/2023, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2023, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 12030166, N° 12067920, N° 12069048, N° 12071996, N° 12072065, N° 12072096, N° 12072297, N° 12072352, N° 12072371, N° 12072394, N° 12072444, N° 12072451, N° 12073493, N° 12075467, N° 12076676, N° 12076833, N° 12076910, N° 12076985, N° 12077093, N° 12077392, 12078671, N° 12080050, N° 12080315, N° 12080456, N° 12080508, N° 12080550, N° 12080976, N° 12081092, N° 12101738 y N° 12133076, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de este decreto.

ARTÍCULO 10.– Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8363.

ARTÍCULO 11.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 12.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/02/2024
OP N°: SA100047752

SALTA, 23 de Febrero de 2024

DECRETO N° 125

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-62572/2022-0

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la firma Prosegur S.A., en contra de la Resolución N° 979/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 688/2023, el Ministerio de Seguridad y Justicia aplicó a la empresa de seguridad "Prosegur S.A", una multa de pesos veinte mil (\$20.000), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 29 apartado I inciso d), del Decreto Reglamentario N° 2097/2007, por infracción al artículo 36 de la Ley N° 7273, en concordancia con el artículo 27 (último párrafo), del mencionado decreto reglamentario;

Que contra la aludida resolución, la firma impugnante interpuso un recurso de aclaratoria solicitando se encuadre correctamente la infracción, considerando que se trata de una falta grave y no gravísima. El mencionado recurso fue rechazado por medio de la Resolución N° 124/2023;

Que ante tales resoluciones, la citada empresa interpuso un recurso de revocatoria, lo que motivó el dictado de la Resolución N° 979/2022, a través de la cual se hace lugar al recurso mencionado y se resuelve aplicar a la Empresa Prosegur S.A. una sanción consistente en una multa de pesos diez mil (\$10.000) en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27 último párrafo y el artículo 29 apartado II inciso c) del Decreto N°

2097/2007;

Que contra esta última resolución, la mencionada empresa interpuso un recurso jerárquico en legal tiempo y forma, de conformidad con el artículo 180 de la Ley N° 5348, por lo que cumple con los requisitos de admisibilidad formal;

Que en dicho recurso, la impugnante reproduce los fundamentos expuestos en sus presentaciones anteriores, insistiendo en que se revea la sanción impuesta, disminuyendo el importe de la multa al mínimo o a la mitad del aplicado, o bien se la sancione con un severo llamado de atención;

Que los argumentos expuestos en el recurso bajo análisis constituyen meras aseveraciones genéricas que no aportan fundamentos serios suficientes para enervar el acto en crisis, más aún cuando la falta cometida se encuentra reconocida por la propia recurrente;

Que de las constancias de autos surge que la sanción fue aplicada en el ámbito del procedimiento administrativo establecido en el Decreto N° 2097/2007, en el que la Administración reunió pruebas suficientes, las que no fueron desvirtuadas por la recurrente al momento de efectuar su descargo, ni en la etapa impugnativa, no arrojando además elemento alguno que lleve a la convicción de que la Administración deba modificar la decisión adoptada;

Que además la multa impuesta por el Ministerio de Seguridad y Justicia se encuentra dentro de los parámetros fijados por la Ley N° 7273 y su Decreto Reglamentario, ya que la sanción pecuniaria a aplicar en caso de una falta grave como la de autos-, puede oscilar entre los pesos mil (\$1.000) y pesos diez mil (\$ 10.000), conforme lo establecido en el artículo 29, apartado II, inciso c) del Decreto N° 2097/2007;

Que en este sentido, la multa aplicada se encuentra dentro de los límites fijados y resulta proporcional a la infracción cometida;

Que finalmente cabe señalar, que la decisión recurrida no solo ha sido dictada con debido sustento fáctico y legal que la justifica, sino que tampoco se verifica ilegitimidad alguna en la determinación de la sanción y cuantificación de la multa impuesta;

Que atento al Dictamen N° 23/2024 de Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la firma Prosegur S.A., en contra de la Resolución N° 979/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechazase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Prosegur S.A., C.U.I.T. N° 30-57517012-5, en contra de la Resolución N° 979/2022 a el Ministerio de Seguridad y Justicia, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 22 de Febrero de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 81 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 154.490/2023 – código 376.

VISTO la Adenda celebrada entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Mirta Gabriela Carrazán; y,

CONSIDERANDO:

Que por la misma se modifica, con vigencia al 01 de junio y hasta el 31 de diciembre del 2023, la remuneración y las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 112/2023, habida cuenta que pasará a desempeñar la función de Coordinador en reemplazo de la Sra. Erika Melisa Ramírez, quien presentó la rescisión a su Contrato de Servicios aprobado por idéntica decisión administrativa, con vigencia al 01 de junio del 2023;

Que asimismo se gestiona la aprobación del Contrato de Servicios celebrado con la Sra. Andrea Noemí Nicacio en reemplazo de la Sra. Ramírez;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Erika Melisa Ramírez, D.N.I. N° 32.130.419, aprobado por Decisión Administrativa N° 112/23, con vigencia al 01 de junio del 2023.

ARTÍCULO 2°.- Dar por aprobada la Adenda celebrada entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Mirta Gabriela Carrazán, D.N.I. N° 33.629.293, correspondiente al Contrato de Servicio aprobado por Decisión Administrativa N° 112/2023, cuyo texto forma parte de la presente, con vigencia al 01 de junio y hasta el 31 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO 3°.- Dar por aprobado el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Andrea Noemí Nicacio, D.N.I. N° 44.137.774, con vigencia al 1° de junio y hasta el 31 de diciembre del 2023, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/02/2024
OP N°: SA100047741

SALTA, 22 de Febrero de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 82
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 198.512/2023 – código 376

VISTO la Adenda celebrada entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Abel Damián Alberto Argañaraz; y,

CONSIDERANDO:

Que por la misma se modifica, con vigencia al 01 de agosto y hasta el 31 de diciembre del 2023, la remuneración y las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 344/2023, habida cuenta que pasará a desempeñar la función de Coordinador de Línea de Articulación y Emergencia, en reemplazo de la Sra. Berta Jéssica Noelia Olivieri, quien presentó la rescisión a su Contrato de Servicios – Fondos Provinciales, aprobado por idéntica decisión administrativa, con vigencia al 01 de agosto del 2023;

Que asimismo se gestiona la aprobación del Contrato de Servicios – Fondos Provinciales, celebrado con la Sra. Leonor Romualda Rojas, en reemplazo de la Sra. Olivieri, debiéndose en consecuencia rescindir el Contrato de Servicios – Fondos Nacionales, aprobado por Decisión Administrativa N° 474/2023;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido el Contrato de Servicios – Fondos Provinciales, suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Berta Jessica Noelia Olivieri, D.N.I. N° 33.668.652, aprobado por Decisión Administrativa N° 344/23, con vigencia al 01 de agosto del 2023.

ARTICULO 2°.- Dar por aprobada la Adenda al Contrato de Servicios celebrada entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Abel Damián Alberto Argañaraz, D.N.I. N° 34.847.052, cuyo texto forma parte de la presente, con vigencia al 01 de agosto y hasta el 31 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO 3°.- Dar por rescindido el Contrato de Servicios – Fondos Nacionales, suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, la Sra. Leonor Romualda Rojas, D.N.I. N° 41.530.836, aprobado por Decisión Administrativa N° 474/23, con vigencia al 01 de agosto del 2023.

ARTÍCULO 4°.- Dar por aprobado el Contrato de Servicios – Fondos Provinciales, celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Leonor Romualda Rojas, D.N.I. N° 41.530.836, con vigencia al 01 de agosto y hasta el 31 de diciembre del 2023, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/02/2024
OP N°: SA100047742

SALTA, 22 de Febrero de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 83
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 249.369/2023 – código 376.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Julieta Ayelén Peralta; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en distintos Dispositivos y Centros de Protección, dependientes de la referida Secretaría, en reemplazo de la Sra. Belén Celeste Ábalos, cuyo acuerdo laboral aprobado por Decisión Administrativa N° 112/23, por la presente se rescinde con vigencia al 10 de junio del 2023;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Belén Celeste Ábalos, D.N.I. N° 34.324.631, aprobado por Decisión Administrativa N° 112/23, con vigencia al 10 de julio del 2023.

ARTÍCULO 2°.- Dar por aprobado el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Julieta Ayelén Peralta, D.N.I. N° 37.636.204, con vigencia al 18 de setiembre y hasta el 31 de diciembre del 2023, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/02/2024
OP N°: SA100047743

SALTA, 22 de Febrero 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 84
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
Expediente N° 16-256151/23 Cpde. 2.

VISTO los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Turismo y Deportes de Salta y los Sres. Jorge Sánchez Bustamante, Leonel Sánchez Bustamante, Mauricio Horiguela, Daiana Anahí Aquino y Ezequiel Díaz Tolaba, para que desempeñen funciones, como guardavidas, en el "EL PRESTAMO CAMPING Y PARQUE ACUATICO; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19 se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales.

Que por las necesidades existentes en la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos, organismo dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta, resulta procedente la celebración de diversos contratos de servicios.

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18 y por lo establecido en el art. 1251 y ccdtes. del Código Civil de la República Argentina.

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Turismo y Deportes de Salta y los Sres. Jorge Sánchez Bustamante, Leonel Sánchez Bustamante, Mauricio Horiguela, Daiana Anahí Aquino y Ezequiel Díaz Tolaba; los que como Anexo, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputara a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO N° 4.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Peña

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/02/2024
OP N°: SA100047744

SALTA, 23 de Febrero de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 85
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 011-252072/2023-0

VISTO la solicitud de comisión de servicios de la Sra. Grecia Melina Ramos

González, personal de planta permanente del Ministerio de Salud Pública al Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que la comisión de servicios es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, en tal sentido, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso D) de la Resolución N° 16/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la comisión de servicios de la Sra. **GRECIA MELINA RAMOS GONZALEZ, D.N.I. N° 34.244.444**, personal de planta permanente del Ministerio de Salud Pública al Ministerio de Economía y Servicios públicos, desde la fecha del presente hasta el 31/12/2024.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Demitrópulos – Mangione – Dib Ashur

Fechas de publicación: 27/02/2024
OP N°: SA100047764

SALTA, 23 de Febrero de 2024

DECISION ADMINISTRATIVA N° 86

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en el Ente Regulador de los Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en el Ente Regulador de los Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, resulta procedente la aprobación de diversas prórrogas de contratos de servicios;

Por ello, en el marco de lo establecido por el art. 2 del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las prórrogas de los contratos de servicios celebrados entre el Ente Regulador de los Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Economía y Servicios

Públicos, y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, por el período que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/02/2024
OP N°: SA100047765

SALTA, 23 de Febrero de 2024

DECISION ADMINISTRATIVA N° 87

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Coordinación Administrativa de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, resulta procedente la aprobación de la prórroga del contrato de servicios suscripto con el Sr. José Antonio Saravia D.N.I. N° 10.582.502;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la prórroga del contrato de servicios celebrado entre la Coordinación Administrativa de la Gobernación y el Sr. **JOSÉ ANTONIO SARAVIA D.N.I. N° 10.582.502**, desde el 01/01/2024 hasta el 30/04/2024.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/02/2024
OP N°: SA100047766

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 21 de Febrero de 2024

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 61 D
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
EXPEDIENTE N° 377-26141/24.**

VISTO, el expediente de referencia;

CONSIDERANDO;

Que mediante el mismo el Sr Presidente del Tren a las Nubes SFTSE solicita corrección de su nombre en el Decreto N 228/23;

Que obra copia simple del DNI del agente y se constata que el nombre es distinto al que figura en el mencionado instrumento;

Que han tomado intervención la dirección General Administrativa y de Recursos Humanos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Turismo y Deportes;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal que enmienda lo observado por el Sr. Vidal Nasif;

Por ello,

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Modificar parcialmente el instrumento bajo análisis indicando que el nombre correcto del agente es Jorge Sebastián Vidal Nasif.

ARTICULO 2°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Peña

Fechas de publicación: 27/02/2024
OP N°: SA100047745

SALTA, 21 de Febrero de 2024

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 62 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 43454/24-código 170**

VISTO la renuncia presentada por el señor Marcelino Gutiérrez, D.N.I N° 18.401.256, agente de planta permanente, dependiente del Hospital "San Vicente de Raúl" de San Ramón de la Nueva Orán del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de enero de 2.024, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del expediente N° 0242018401256241, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 04 y 08);

Que el agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, pese a su notificación (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular

del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con vigencia al 01 de enero de 2024, la renuncia del señor MARCELINO GUTIERREZ, D.N.I. N° 18.401.256, al cargo: agente sanitario, agrupamiento: agentes sanitarios, subgrupo: 2, N° de Orden 407, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el señor GUTIERREZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 27/02/2024
OP N°: SA100047746

SALTA, 21 de Febrero de 2024

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 63 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 8959/24-código 192

VISTO la renuncia presentada por la señora Mabel Mercedes Zalazar, D.N.I. N° 16.663.141, agente de planta permanente, dependiente del Hospital "Dr. Rafael Villagrán" de Chicoana del Ministerio de Salud Pública, a partir del 11 de enero de 2024, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-1982191-0-4, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 01 y 05);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con vigencia al 11 de enero de 2024, la renuncia de la señora

MABEL MERCEDES ZALAZAR, D.N.I. N° 16.663.141, al cargo: auxiliar administrativo, agrupamiento: administrativo, subgrupo: 4, N° de Orden 55, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "Dr. Rafael Villagrán" de Chicoana del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que: la señora ZALAZAR, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 27/02/2024
OP N°: SA100047747

SALTA, 21 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 64 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 16342/24-código 171

VISTO la renuncia presentada por la señora Adriana Beatriz Aguilera, D.N.I. N° 16.545.950, agente de planta permanente, dependiente del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal del Ministerio de Salud Pública, a partir del 06 de noviembre de 2.023, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del Expediente N° 024-23-16545950-4-004-000001, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 08 y 10);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 06 de noviembre de 2.023, la renuncia de la señora ADRIANA BEATRIZ AGUILERA, D.N.I. N° 16.545.950, al cargo: agente sanitario, agrupamiento: agentes sanitarios, subgrupo: 3, N° de Orden: 197 del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora AGUILERA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 27/02/2024
OP N°: SA100047748

SALTA, 21 de Febrero de 2024

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 65 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expedientes N° 43351/24-código 170

VISTO la renuncia presentada por la señora Andrea Elizabeth Meza, D.N.I. N° 26.215.333, agente de planta permanente, dependiente del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán del Ministerio de Salud Pública, a partir del 03 de enero de 2.024, por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 04 y 08);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 03 de enero de 2.024, la renuncia de la señora ANDREA ELIZABETH MEZA, D.N.I. N° 26.215.333, al cargo: instrumentista, agrupamiento: técnico, subgrupo: 2, N° de Orden: 1 del Decreto N° 2.144/00, dependiente del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora MEZA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 27/02/2024
OP N°: SA100047749

SALTA, 21 de Febrero de 2024

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 66 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 43352/24-código 170

VISTO la renuncia presentada por el señor Pedro Pablo Pérez, D.N.I. N° 12.138.088, agente de planta permanente, dependiente del Hospital “San Vicente de Paul de San Ramón de la Nueva Orán del Ministerio de Salud Pública, a partir del 03 de enero de 2.024, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del expediente N° 0242312138088941, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 04 y 08);

Que el agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 03 de enero de 2.024, la renuncia del señor PEDRO PABLO PEREZ, D.N.I. N° 12.138.088, al cargo: enfermero, agrupamiento: enfermería, subgrupo: 3, N° de Orden 191, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital “San Vicente de Paul” de San Ramón de la Nueva Orán del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor PEREZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 27/02/2024

OP N°: SA100047750

RESOLUCIONES

SALTA, 14 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 180

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 321 - 172.221/21 Cpde. 10 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “READECUACIÓN ELÉCTRICA DEL 2° BLOCK DEL CENTRO CÍVICO GRAND BOURG - ALA ESTE Y ALA OESTE - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA - SALTA - CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 24/23 (fs. 72) a la firma "INTECO S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 32.471.639,52 (pesos treinta y dos millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos treinta y nueve con 52/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 (fs. 02/03);

Que a fs. 33, el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 04, rola nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 57, mediante Actuación N° 373/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 58/59 el Dictamen N° 587/23 y a fs. 60 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 18,92 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023;

Que a fs. 02, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 38.616.495,13 (pesos treinta y ocho millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y cinco con 13/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 32.471.639,52 (pesos treinta y dos millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos treinta y nueve con 52/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 6.144.855,61 (pesos seis millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco con 61/100);

Que a fs. 63, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 66/68, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 69/70, mediante Dictamen N° 15/24 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 71, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 38/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “READECUACIÓN ELÉCTRICA DEL 2º BLOCK DEL CENTRO CÍVICO GRAND BOURG–ALA ESTE Y ALA OESTE – MINISTERIO DESALUD PÚBLICA – SALTA – CAPITAL”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 24/23, a la contratista “INTECO S.R.L.”.

ARTÍCULO 2º.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 24/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 38.616.495,13 (pesos treinta y ocho millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y cinco con 13/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 32.471.639,52 (pesos treinta y dos millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos treinta y nueve con 52/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 6.144.855,61 (pesos seis millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco con 61/100).

ARTÍCULO 3º.– Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “INTECO S.R.L.”, por los montos dispuestos en el Artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092005006701 – Financiamiento: Ley N° 27.49 (295) – Proyecto: 480 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 27/02/2024
OP N°: SA100047736

SALTA, 14 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 181

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 196 – 84.042/21 – Cpde. 15 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “NORMALIZACIÓN DE LA INSTALACION ELECTRICA DEL HOSPITAL DR. ROMANOV – GUACHIPAS – DPTO. GUACHIPAS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 948/22 a la firma SOMECO S.A.S, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 13.382.040,01 (pesos trece millones trescientos ochenta y dos mil cuarenta con 01/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre 2.022 (fs. 04/05);

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 02 rola Nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 46, mediante Actuación N° 331/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 47/48 el Dictamen N° 562/23 y a fs. 49 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 24,05 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023;

Que a fs. 50, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 16.599.861,91 (dieciséis millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y uno con 91/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 13.382.040,01 (pesos trece millones trescientos ochenta y dos mil cuarenta con 01/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 3.217.821,90 (pesos tres millones doscientos diecisiete mil ochocientos veintiuno con 90/100);

Que a fs. 52, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 55/57, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 58/59, mediante Dictamen N° 81/24, la Coordinación Legal y Técnico de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 60, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 41/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "NORMALIZACION DE LA INSTALACION ELECTRICA DEL HOSPITAL DR. ROMANOV – GUACHIPAS – DPTO. GUACHIPAS – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 948/22, a la contratista SOMECO S.A.S.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 948/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 16.599.861,91 (dieciséis millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y uno con 91/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de

2.022 por la suma de \$ 13.382.040,01 (pesos trece millones trescientos ochenta y dos mil cuarenta con 01/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 3.217.821,90 (pesos tres millones doscientos diecisiete mil ochocientos veintiuno con 90/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista SOMECO S.A.S, por los montos dispuestos en el artículo 2o de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017006702- Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 399 - Unidad Geográfica: 63 - Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 27/02/2024
OP N°: SA100047737

SALTA, 14 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 182
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 321- 147.441/15 - Cpde. 14 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "NUEVO CENTRO DE SALUD DRAGONES - 1° ETAPA - EMBARCACIÓN - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 113/23 a la empresa "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 120.304.419,45 (pesos ciento veinte millones trescientos cuatro mil cuatrocientos diecinueve con 45/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre 2.022 (fs. 02/04);

Que a fs. 83, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 05, rola Nota de Pedido N° 05 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última

redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 86, mediante Actuación N° 247/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 87/88 el Dictamen N° 384/23 y a fs. 89 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 17,65 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023;

Que a fs. 90, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 137.294.296,62 (pesos ciento treinta y siete millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y seis con 62/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 120.304.419,45 (pesos ciento veinte millones trescientos cuatro mil cuatrocientos diecinueve con 45/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 por la suma de \$ 16.989.877,17 (pesos dieciséis millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y siete con 17/100);

Que a fs. 92, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 95/97, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 98/99, mediante Dictamen N° 80/24, la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 100, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 43/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “NUEVO CENTRO DE SALUD DRAGONES – 1º ETAPA – EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 113/23, a la contratista “INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.”.

ARTÍCULO 2º.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 113/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 137.294.296,62 (pesos ciento treinta y siete millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y seis con 62/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 120.304.419,45 (pesos ciento veinte millones trescientos cuatro mil cuatrocientos diecinueve con 45/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 por la suma de \$ 16.989.877,17 (pesos dieciséis millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y siete con 17/100).

ARTÍCULO 3º.– Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.”, por los montos dispuestos en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017041701 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) –

Proyecto: 448 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.023.

ARTICULO 5°.– Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.024 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.– Comunicar, publicaren el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 27/02/2024
OP N°: SA100047738

SALTA, 14 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 183
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 93.496/22 – Cpde. 9 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “REFACCIONES VARIAS EN COMPLEJO FRONTERIZO DE MISION LA PAZ –2DA ETAPA– DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 785/22 a la firma ALFA CONSTRUCCIONES, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 16.133.579,96 (pesos dieciséis millones ciento treinta y tres mil quinientos setenta y nueve con 96/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 (fs. 54/55);

Que a fs. 112, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 53 rola Nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 115, mediante Actuación N° 266/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 116/117 el Dictamen N° 462/23 y a fs. 118 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 29,63% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023;

Que a fs. 119, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a redeterminar el monto contractual

en la suma total de \$19.957.747,66 (diecinueve millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y siete con 06/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 16.133.579,96 (pesos dieciséis millones ciento treinta y tres mil quinientos setenta y nueve con 96/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2023 por la suma de \$ 3.824.167,70 (pesos tres millones ochocientos veinticuatro mil ciento sesenta y siete con 70/100);

Que a fs. 121, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 124/126, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 127/128, mediante Dictamen N° 82/24, la Coordinación Legal y Técnico de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 129, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 42/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "REFACCIONES VARIAS EN COMPLEJO FRONTERIZO DE MISION LA PAZ -2DA ETAPA- DPTO. RIVADAVIA - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 785/22, a la contratista ALFA CONSTRUCCIONES.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 785/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$19.957.747,66 (diecinueve millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y siete con 06/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 16.133.579,96 (pesos dieciséis millones ciento treinta y tres mil quinientos setenta y nueve con 96/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de por la suma de \$ 3.824.167,70 (pesos tres millones ochocientos veinticuatro mil ciento sesenta y siete con 70/100).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ALFA CONSTRUCCIONES, por los montos dispuestos en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092005006801- Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 494 - Unidad Geográfica: 133 - Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 27/02/2024

SALTA, 15 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 184
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 159 – 22.345/19 – Cpde. 40 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.402 – GENDARMERIA NACIONAL – EL QUEBRACHAL – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 424/21 a la firma “MELLE S.R.L”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 8.603.749,23 (pesos ocho millones seiscientos tres mil setecientos cuarenta y nueve con 23/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.021;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 205/23, se aprueba el Adicional N° 1 por la suma de \$ 383.361,64 (pesos trescientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y uno con 64/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.021 (fs. 09/10);

Que a fs. 22, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 08, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 24, mediante Actuación N° 273/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 25/26 el Dictamen N° 464/23 y a fs. 27 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 171,58% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023;

Que a fs. 28, la Dirección de Obras de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 1.041.130,70 (pesos un millón cuarenta y un mil ciento treinta con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Junio de 2.021 por la suma de \$ 383.361,64 (pesos trescientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y uno con 64/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 por la suma de \$ 657.769,06 (pesos seiscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y nueve con 06/100);

Que a fs. 30, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 33/35, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 36/37, mediante Dictamen N° 85/24, la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 38, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.402 - GENDARMERIA NACIONAL - EL QUEBRACHAL - DPTO. ANTA - PROVINCIA DE SALTA", aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 205/23 y que ejecuta la contratista "MELLE S.R.L".

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública - Adicional N° 1, aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 205/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 1.041.130,70 (pesos un millón cuarenta y un mil ciento treinta con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Junio de 2.021 por la suma de \$ 383.361,64 (pesos trescientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y uno con 64/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 por la suma de \$ 657.769,06 (pesos seiscientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y nueve con 06/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "MELLE S.R.L", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011014102 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 742 - Unidad Geográfica: 7 - Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 27/02/2024
OP N°: SA100047740

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA - EXPTE. ADM N° 4169/24
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION - ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 13 Ley N° 8.072.

Adquisición de: ARTÍCULOS DE LIBRERÍA Y ENCUADERNACIÓN.

El Poder Judicial de Salta llama a Licitación Pública, para el día 14/03/24, horas: 10:00, destinada a la adquisición de artículos de librería y encuadernación, ADM 4169/24. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° piso. Of. 3005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

Precio del Pliego: sin cargo.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00018905

Fechas de publicación: 27/02/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100111805

LICITACIÓN PÚBLICA – EXPTE. ADM N° 4171/24
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 13 Ley N° 8.072.

Adquisición de: TONERS DESTINADOS AL PODER JUDICIAL Y A LA ESCUELA DE LA MAGISTRATURA.

El Poder Judicial de Salta llama a Licitación Pública, para el día 14/03/2024, horas: 10:30, para la adquisición de toners destinados al Poder Judicial y a la Escuela de la Magistratura, ADM 4171/24. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° piso. Of. 3005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

Precio del Pliego: sin cargo.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00018905

Fechas de publicación: 27/02/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100111804

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 12/2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia

Adjudicación Simple N°: 12/2024.

Expte. N°: 0140050-283530/2023-1.

Adquisición de: (01) juego de pastillas de frenos delanteros y ractificado de discos de frenos delanteros para movil N° 106 Camioneta Renault Alaskan 2.3, modelo 2022- dominio AF328SK, con destino a Dirección General del SPPS, dependiente del Servicio Penitenciario de Salta.

Disposición N°: 194/24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: A TODO MOTOR de Quintero Mariel Ludmila, por un monto total de pesos ciento noventa mil con 00/100.- (\$ 190.000,00).

Flores, SUB JEFE DE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100012536
Fechas de publicación: 27/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111818

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 311/23 DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 311/23. Adquisición de manómetro de 02 de panel a rosca para ARM HPMI SE, según DI N° 2038/24; a la firma: NEO BIOS DE MORALES MURILLO MATIAS EDUARDO: renglones N° 01 y 02. Por un total de \$ 241.000,00 (pesos doscientos cuarenta y un mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamientos – Insumos.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – **Teruelo Veinovich**, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00009704
Fechas de publicación: 27/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111797

ADJUDICACION SIMPLE N° 312/23 DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 312/23. Adquisición de interruptor

termomagnético para autoclave FAETA-Dpto. Bioingeniería – HPMI SE, según DI N° 2031/2024 a la firma: NECON INGENIERIA DE FEDERICO JACOBACCI: renglón N° 01. Total, Adjudicado de \$ 90.978,00 (pesos noventa mil novecientos setenta y ocho con 00/100 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamientos – Bienes de Consumo.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00009703
Fechas de publicación: 27/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111796

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 314/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 314/23 – Adquisición de DVD y CD para el área de sistema – HPMI SE, según DI N° 2028/24 a la firma: HERSAPEL SRL: renglones N° 01 (incremento 400 UPS) y N° 02 (incremento 700UDS). Por un total de \$ 668.779.10 (pesos seiscientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y nueve con 10/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00009702
Fechas de publicación: 27/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111795

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 316/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 316/23. Adquisición de correas para equipos de aire acondicionado solicitado por la Coord. de Scios. Grales – HPMI SE, según DI N.° 2063/2024 a la firma: CENTRO GOMA SRL: renglón N° 01 por un total adjudicado de \$ 132.000,11 (pesos cientos treinta y dos mil con 11/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamientos.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y

ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00009701
Fechas de publicación: 27/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111792

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 217/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 217/23. Adquisición de descartables varios con destino a cirugía general y neonatología – HPMI SE, según DI N° 1501/2023 a las firmas:

1° LLAMADO

- ZOTLOTERER RODDOLFO: renglones N° 03 y 04. Total adjudicado \$ 67.155,00 (pesos sesenta y siete mil cientos cincuenta y cinco con 00/100).
- CIXISS DE CINTIA XIMENA FEDRE: renglón N° 05. Total adjudicado \$ 185.000,00 (pesos ciento ochenta y cinco mil con 00/100).

2° LLAMADO

- DESIERTO

3° LLAMADO

- DROGUERIA COMARSA: renglón N° 02. Total, adjudicado \$ 44.998,45 (pesos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho con 45/100)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Insumos.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009700
Fechas de publicación: 27/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111791

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 317/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 317/23. Adquisición de materiales para refacción de sector cocina del HPMI SE, según DI N.° 2060/2024 a la firma: SER MAN SRL: renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07. Total adjudicado \$ 345.816,17 (pesos trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos dieciséis con 17/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento – Bienes de consumo.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00009699
Fechas de publicación: 27/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111790

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 324/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 324/2023 – Adquisición de UPS para equipo de laboratorio, según DI N° 2061/24: IRUYA INGENIERIA SRL: total adjudicado de \$ 1.234.442,39 (pesos un millón doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con 39/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Arancelamiento.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00009698
Fechas de publicación: 27/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111789

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 328/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 328/23. Adquisición de resina para ablandador de agua de la autoclave a vapor – Bioingeniería – HPMI SE, según DI 1925/2023: HIDROQUIL SRL: renglón N.º 01. Por un montón total de \$ 748.000,00 (pesos setecientos cuarenta y ocho mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Insumos.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00009697
Fechas de publicación: 27/02/2024

Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111788

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 329/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 329/23. Instalación de 2 cámaras de seguridad en Qx Pediátrico – HPMI SE, según DI 2026/2024: SISTEMAS BALCARCE: renglón N.º 01. Por un montón total de \$ 733.500,00 (pesos setecientos treinta y tres mil quinientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento – Servicios – Bienes.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00009696
Fechas de publicación: 27/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111787

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 332/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 332/23 – Adquisición de formularios Noviembre/diciembre 2023 – HPMI SE, según DI N° 2062/24 a las firmas:

• **CARLOS ADRIAN MAESTRO:** renglones N.º 01, 02, 03, 05, 07, 08, 09, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56. Por un total de \$ 1.169.910.00 (pesos un millón ciento sesenta y nueve mil novecientos diez con 00/100).

• **IMPRENTA MOLINA:** renglones N.º 04, 06, 11, 12, 14, 33, 35, 39 y 48. Por un total de \$ 97.450.00 (pesos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00009695
Fechas de publicación: 27/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111785

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 334/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 334/23. Adquisición de sello canula nasal micro – pequeño – grande – HPMISE, según DI N° 1961/2024: ZOTLOTERRER RODOLFO DANTE: renglón N° 01. Por un total de \$ 362.637,00.- (pesos trescientos sesenta y dos mil seiscientos treinta y siete con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondo Presupuestarios – Insumos.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00009694
Fechas de publicación: 27/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111784

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 340/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 340/23. Adquisición de ligaduras multibandas – varices esofágicas para Pte. sin obra social – HPMI SE, según DI N.° 1963/2024 a la firma: MAGIMUS SA: renglón N° 01. Total adjudicado \$ 560.000,00 (pesos quinientos sesenta mil 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Insumos.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009693
Fechas de publicación: 27/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111783

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 349/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 349/23. Adquisición de insumos para laboratorio microbiología (AGAR-BICARBONATO), según DI N° 2043/24 a las firmas:

- IMPLANT CIRUGIA ARGENTINA SRL: renglón N° 01. Total adjudicado \$2.294.356,00 (pesos, dos millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y seis con 00/100).
- FARMACIA HOMEOPATICA MENDOZA: renglón N° 2. Total adjudicado \$19.500,00 (pesos, diecinueve mil quinientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios de Arancelamiento.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00009692
Fechas de publicación: 27/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111782

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 288/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 288/23. Adquisición de control de calidad extremo Pesquiso Neonatal PROGBA del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 2050/24 a la firma: PROGBA CEMIC: renglón N° 01. Total adjudicado \$ 69.950,00 (pesos, sesenta y nueve mil novecientos cincuenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00009691
Fechas de publicación: 27/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111781

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 304/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 304/23. Adquisición de Insumos para Laboratorio y Consultorio de Citogenética del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 2044/24 a las firmas:

- JULIO AZCURRA: renglón N° 01 y 02. Total adjudicado \$ 20.918,48 (pesos, veinte mil novecientos dieciocho con 48/100).
 - MAURICIO MOSSE SRL: renglón N° 03 y 04. Total adjudicado \$ 38.743,00 (pesos, treinta y ocho mil setecientos cuarenta y tres con 00/100).
 - DESIERTO: renglón N° 05 y 06.
- El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00009690
Fechas de publicación: 27/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111779

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 10/2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adjudicación Simple N°: 10/2.024.

Expte. N°: 0140050-168400/2023-1.

Adquisición de: repuestos para el móvil N° 71 Peugeot Partner 1.4, modelo 2.011, dominio KKA939 perteneciente a la U.C.N° 3 – Orán, dependiente del Servicio Penitenciario de Salta.

Disposición N°: 227/24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: A TODO MOTOR de Quintero Mariel Ludmila, por un monto total de pesos trescientos ochenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 384.000,00).

Flores, SUB JEFE DE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100012532
Fechas de publicación: 27/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111772

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25133/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: alquiler de retroexcavadora tipo Cat 320 para trabajos en río Corralito de Rosario de Lerma.

Expte. N°: 25133/24.

Destino: Rosario de Lerma, Salta.

Fecha de Contratación: 16/02/2024.

Proveedor: PEREZ KRALIK FERNANDO DANIEL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 23 de Febrero de 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009706
Fechas de publicación: 27/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111817

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25140/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: pozo Floresta – fuera de servicio.

Expte. N°: 25140/24.

Destino: Salta.

Fecha de Contratación: 22/02/2024.

Proveedores: BP SA – FELTRIN SA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 23 de Febrero del 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009706
Fechas de publicación: 27/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111816

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25147/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

Artículo 15 i

Objeto: adquisición de EBS y tablero guardián para Comunidad la Curvita, Santa Victoria Este.

Expte. N°: 25147/24.

Destino: Santa Victoria Este, Salta.

Fecha de Contratación: 16/02/2024.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 23 de Febrero de 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00009706
Fechas de publicación: 27/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111815

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25166/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de EBS y accesorios para pozo N° 5 J.V. González.

Expte. N°: 25166/24.

Destino: J.V. González.

Fecha de Contratación: 22/02/2024.

Proveedor: GÓMEZ ROCO Y CÍA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 23 de Febrero de 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00009706
Fechas de publicación: 27/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111814

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 467/23
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Informa: Adjudicación art. 15 inc. d) – Ley N° 8.072.

Firma: ANDREA VERÓNICA MORALES SALUZZI – DNI: N° 36.802.156, DAIANA PAOLA MORALES SALUZZI – DNI: 39.005.954, MATÍAS CARLOS MORALES SALUZZI – DNI : 44.015.306

Expte. N°: 0120159-136144/2023-0.

Asunto: locación de inmueble.

Domicilio: calle Caseros N° 1864.
Destino: Unidad Educativa N° 7036.
Resolución N°: 002/24.
Monto Mensual Inicial Adjudicado: \$ 950.000,00 (pesos, novecientas cincuenta mil) con un ajuste semestral pactado
Período de Locación: desde el 01/12/2023 hasta el 30/11/2026.

Carrasco, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00018897
Fechas de publicación: 27/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111786

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 08/2023
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. c.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 08/2023. Adquisición de insumo Bioingeniería – controlador carga agua autoclave a vapor Hogner, según DI N° 2040/2024 a la firma: INDUSTRIAS HOGNER SACIFA: renglón N° 01 por un total de \$ 172.763,80 (pesos ciento setenta y dos mil setecientos sesenta y tres con 80/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Insumos.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00009689
Fechas de publicación: 27/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111778

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 141/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i)

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 141/23 – Adquisición de maderas de vidrio Diciembre 2023 – no provistos por LP – HPMISE, según DI N° 20 27/24: JORGUAN SA: renglón N° 01. Por un total de \$ 330.620.40.- (pesos trescientos treinta mil seiscientos veinte con 40/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00009688
Fechas de publicación: 27/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111777

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 145/2023
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 145/2023 – Adquisición de válvula autorregulable de hidrocefalia de presión baja – Pte. sin obra social, según DI N° 1941/2024 a la firma: ORTOPEDIA EXO SAS: renglón N° 01. Por un total de \$ 3.090.000.00.- (pesos tres millones noventa mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00009687
Fechas de publicación: 27/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111776



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

El Juzgado Civil y Comercial, Laboral de 1° instancia, 1° nominación, distrito judicial del sur Circunscripción de Joaquín V. González, Anta, a cargo de la Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza; Secretaría de la Dra. Mariana L. Barrera, en los autos caratulados: **"JORDAN SILVIA BEATRIZ – SUCESORIO – EXPTE.: 5822/22"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho como acreedores y/o herederos, dentro del término de 30 días, a partir de su publicación, para que comparezcan a hacer valer derechos, en la presente sucesión. Publíquese por (1) un día en Boletín Oficial y Diario El Tribuno.

JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, SALTA, de Febrero de 2024.

Dra. Mariana Laura Barrera, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018903
Fechas de publicación: 27/02/2024
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100111803

El Juzgado Civil y Comercial, Laboral, de 1° Instancia del distrito judicial sur Circunscripción Joaquín V. González, Anta, a cargo de la Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza; Secretaría de la Dra. Mariana Laura Barrera, en los autos caratulados: **"SARAVIA DE TOLEDO MARÍA INÉS" – SUCESORIO – EXPTE.: 5821/22"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días a partir de su publicación comparezcan a hacer valer esos derechos. Publíquese por 1 día en el boletín oficial y diario El Tribuno.

JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, SALTA, 11 de Diciembre de 2023.

Dra. Lucía Gabriela Carracedo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018902
Fechas de publicación: 27/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111802

En los autos caratulados: **"CRUZ DURAN, ULISES VIDALPOR SUCESORIO – EXP – 845.085/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Ulises Vidal, Cruz Duran DNI N° 41.486.770, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Pablo Sánchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00018898
Fechas de publicación: 27/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111800

La Dra. Catalina Gallo Pulo Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría N° 2 de la Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, en los autos caratulados: **“ARROYO, ROQUE; RODRIGUEZ FRANCO, ALCIRA Y/O RODRIGUEZ, ALCIRA (CAUSANTES) SUCESORIO”**, EXPTE. EXP N° 7540/20, ORDENA SE CITE por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de ROQUE ARROYO DNI N° 7.223.647, fallecido el 25/05/2012 y ALCIRA RODRIGUEZ FRANCO Y/O ALCIRA RODRIGUEZ DNI N.º 11.592.303, fallecida el 03/11/2006, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 22 de Febrero de 2024.

Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018894
Fechas de publicación: 27/02/2024
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100111773

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **“GASPAR, LUISA DOMINGA POR SUCESORIO”**, EXPTE. N° EXP – 842848/24, ORDENA la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 22 de Febrero de 2024.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018893
Fechas de publicación: 27/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111771

La Dra. María Fernanda Are Wayar Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, Secretaria del Suscripto, en los autos caratulados: **“ZENZANO, JORGE – SUCESORIO”**. – EXPTE N° 732148/21; ordena la publicación de edictos

durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Zenzano Jorge, DNI N° 10.993.259, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. José Felix Fernández, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00018892
Fechas de publicación: 27/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111770

La Dra. Griselda B Nieto Jueza del Juzgado en lo Civil y Com. de 1ra Inst. 1° Nom-Tartagal-Distrito Judicial del Norte, Secretaría de la Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas en los autos: **“APARICIO, MARCIAL ROBERTO POR SUCESION AB INTESTATO” EXPTE. N° TC1 – 53370/22** CITA por edictos que se publicarán durante 1 (un) día consecutivos en el Boletín Oficial y el Tribuno a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
TARTAGAL, de Febrero de 2024.

Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018890
Fechas de publicación: 27/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111768

El Dr. Humberto Raúl Alvarez – Juez del Juzgado de 1° Instancia de Civil y Comercial 1° Nom. Distr. Jud. Sud Metan, Sec., de la Dra Nelly Elizabeth Garcia, en los autos caratulados: **“SUCESORIO – C – FLORES BERNABE – ACUÑA MARIA DOLORES” EXPTE. N.º 25.851/23**, cita por edictos que se publicaran por un día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, (Art. 2340 Ley 24994), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días desde la publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo.: Dr. Humberto Raúl Alvarez – Juez – Dra. Nelly Elizabeth Garcia.
SAN JOSÉ DE METAN, de Diciembre de 2023.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100012531
Fechas de publicación: 27/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111766

En los autos caratulados: **“NOLASCO, MARIA; RODRIGUEZ, ANGEL CUSTODIO – POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 827.396/23”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del Dr. Pablo Sánchez Genovese, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora MARIA NOLASCO, D.N.I N° 6.642.263 y del señor ANGEL CUSTODIO RODRIGUEZ, D.N.I N° 7.236.164, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100012530
Fechas de publicación: 27/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111765

La Doctora Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, del distrito judicial Tartagal, Secretaría de la actuaria, en los autos caratulados: **“RODRIGUEZ BAUTISTA JOSE S/SUCESION” EXPTE N° 13103/3**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. publíquese por tres (3) días.
TARTAGAL, Diciembre de 2023.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018821
Fechas de publicación: 23/02/2024, 26/02/2024, 27/02/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100111669

La Dra. Catalina Gallo Pulo Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, en los autos caratulados: **“LUNA, NICANOR Y MAZA, BONIFACIA AURORA (CAUSANTES) SUCESORIO – EXPTE. EXP N° 17684/07”**, ORDENA se cite por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Bonifacia Aurora Maza DNI N° 4.995.988, fallecida el 01/09/2004, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 15 de Febrero de 2024.

Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100012512
Fechas de publicación: 27/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111646

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sofia I. Escudero en los autos caratulados: **"BONIFACIO, LUIS MARCELO POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 642472/18"**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) y en un diario de circulación masiva citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de LUIS MARCELO BONIFACIO, D.N.I 23.319.329, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 14 de Febrero de 2024.

Dra. Sofia I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00016059
Fechas de publicación: 27/02/2024
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106784

REMATES JUDICIALES

POR JULIA ALEJANDRA AUZA – JUICIO EXPEDIENTE N° EXP 9910/99

Remate judicial con base 35.88 has de Finca en Embarcación.
El día lunes 4 de marzo de 2024 a horas 11 en Rivadavia n° 800 esq. Ricchieri de esta ciudad de Tartagal y por orden del Sra. Jueza Dra. Griselda Beatriz Nieto de 1ra. Inst. Civil y Com. 1ra. Nom.- Distrito Tartagal, en los autos caratulados: "RUIZ ALVARADO, RAÚL ARIEL – QUIEBRA – EXP 9910/99" se ha dispuesto: sacar a subasta pública de conformidad al art. 208 LCQ, autorizándose la modalidad de oferta bajo sobre (art. 212 LCQ) con base de U\$S 107.640 (dólares estadounidenses ciento siete mil seiscientos cuarenta) a la cotización oficial de la fecha de venta del bien, el 50% de la parte indivisa propiedad del fallido (87%) equivalente a 35,88 has. Con ubicación de limite al Este y Oeste, y a elección del comprador del inmueble Matricula 20539, Dpto. San Martín-23, Embarcación. Plano n° 1520 D.G. Inmuebles. Limita al N.E y S.E: con Rmte. Isla de Arias mat. 20540; S.O: fracc.D-mat.14970; Fracc.C7-mat. 19287; fracc.C1-mat.19226; Fracc.C3- mat. 19283; N.O: Rmte. Isla de Arias y calle de acceso a la ruta nac. 34 de por medio. Aprox. 1/3 de la finca se encuentra desmontada y posee construcciones en un sector, las que se encuentran en la actualidad en desuso y deterioradas. Se encuentra ocupada por el Sr. Claudio Mamani Choque,

tramitándose Expte Nro. 54477/22 con sentencia definitiva de desalojo. Las ofertas bajo sobre deben presentarse en sobre cerrado al juzgado, hasta dos (2) días antes de la fecha de la subasta y contener el nombre, DNI, CUIL/CUIT domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del tribunal, profesión, edad, estado civil, correo electrónico y teléfono. Deben expresar el precio ofrecido. Tratándose de sociedades, debe acompañarse copia auténtica del contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante. Condiciones de la subasta: pago del 30% del precio en el acto del remate y a cuenta del mismo, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y continuarse la subasta en el mismo acto; saldo dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate mediante depósito en Cuenta Judicial Nro. 517209556325496,2850172350095563254965 a la orden del Proveyente y como pertenecientes a estos autos. Honorarios martillero 10% y el 1,25% sellado D.G. Rentas a cargo del comprador. Edictos por cinco días en Boletín Oficial y en diario de circulación comercial. Martillera: Julia Auza, M.P. n° 360013 Informes cel. 387-5895189. El impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00018887
Fechas de publicación: 26/02/2024, 27/02/2024, 28/02/2024, 29/02/2024, 01/03/2024
Importe: \$ 31,102.50
OP N°: 100111762

EDICTOS JUDICIALES

Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 5, Secretaria Dra. Victoria Zannier, procede a notificar que en el **EXPTE. N° 829014/23** caratulado: **"PAOLA DANIELA ROSANA FLORES MORON S/ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE"**; Salta, 18 de Octubre de 2.023, ordenó la publicación de edictos de los presentes autos a fin de publicarse el juicio de cambio de nombre de PAOLA DANIELA ROSANA FLORES para pasar a llamarse PAOLA DANIELA ROSANA GERDES, en un diario oficial de Salta una vez por mes, en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días de la última publicación (art. 70 CCN) Fdo.: Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza; Dra. Victoria Zannier, Secretaria. Publíquese edictos en un diario oficial de Salta por el Plazo de un día por mes, en el lapso de dos meses.
SALTA, 01 de Febrero de 2024.

María Alejandra Diez Barrantes, JUEZA

Factura de contado: 0011 - 00018888
Fechas de publicación: 27/02/2024, 27/03/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100111767

La señora Jueza de Personas y Familia Primera Nominación, Dra. Ines Villa Nougues, con Secretaría de la Dra. Aldana Daniela Parada, en los autos caratulados: **"ORDOÑEZ, MARTHA BEATRIZ POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 822412/23"**, HACE SABER que por ante este Juzgado se tramita el pedido de Cambio de Nombre de Martha Beatriz Ordoñez, D.N.I. N° 25.036.456. Publíquese en un diario oficial de mayor de circulación, una vez por mes en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince (15) días contados a partir de su última publicación (Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación).

SALTA, 7 de Setiembre de 2023.

Dra. Aldana Daniela Parada, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100012529
Fechas de publicación: 27/02/2024, 27/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100111764

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **"LOBOS, ROSA ELIZABETH VS. CALERMO, RAMIRO MAXIMILIANO; GUTIERREZ, SERGIO OMAR; IBARRA, SUSANA CARINA POR DAÑOS Y PERJUICIOS"**, Expte. N° **24650/22**, CITA por edictos al codemandado, Sr. RAMIRO MAXIMILIANO CALERMO, DNI N° 34.639.152, a comparecer a juicio, para que en el término de seis (6) días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o con apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que lo represente (art. 541, inc. 3° del CPCyC). Publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial.

SAN JOSÉ DE METÁN, 28 de Noviembre de 2023.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100012527
Fechas de publicación: 26/02/2024, 27/02/2024, 28/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111732



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

AG ALFA GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) **Socios:** 1) Denis Leonel Fabián, Documento Nacional de Identidad 38.036.219, CUIT 20-38036219-9, argentino, nacido el 10 de noviembre de 1998, de 24 años de edad, de profesión emprendedor, soltero, con domicilio en calle Ricardo Rizzatti N° 184 - Bo. Autódromo, de la ciudad de Salta 2) Román Emanuel Fabián, Documento Nacional de Identidad 40.327.334, CUIT 20-40327334-2, argentino, nacido el 28 de mayo de 1997, de 26 años de edad, de profesión técnico en perforaciones, soltero, con domicilio en B° El Sol, Mza. J Casa 5, de la localidad de Campo Quijano, departamento Rosario de Lerma, provincia de Salta; 3) Pablito Leandro Salva, Documento Nacional de Identidad 40.841.227, CUIT 20-40841227-8, argentino, nacido el 30 de junio de 1998, de 25 años de edad, de profesión emprendedor, soltero, con domicilio en calle B° El Sol, Mza. D Casa 26, de la localidad de Campo Quijano, departamento Rosario de Lerma, provincia de Salta; 4) César Cristian Salva, Documento Nacional de Identidad 38.274.608, CUIT 20-38274608-3, argentino, nacido el 01 de septiembre de 1994, de 28 años de edad, de profesión emprendedor, soltero, con domicilio en Pje. Gauchos de Güemes Casa 6 - Bo. 24 de Septiembre, localidad de Campo Quijano - departamento Rosario de Lerma, provincia de Salta.

2) **Constitución:** 01 de septiembre de 2023 y modificatoria 29 de noviembre de 2023.

3) **Denominación:** AG ALFA GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

4) **Domicilio:** La sede social queda fijada en Avda. Linkan Nro 235, Salar de Pocitos, Los Andes, provincia de Salta.

5) **Domicilio Legal:** Jurisdicción de la Provincia de Salta.

6) **Duración:** el plazo de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio

7) **Objeto:** la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, por terceros, o asociados a terceros, en forma permanente o transitoria, en la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Transporte y Logística: la prestación de servicios nacionales e internacionales por cuenta propia o de terceros de transporte, logística, distribución, acopio y depósito de cargas generales (incluida sustancias peligrosas, alimentos refrigerados, perecedera, frágil. y/o cualquiera sea referido a abastecer al cliente ya sea con equipos propios o de terceros, pudiendo arrendar o subcontratar equipos de transporte de carga de acuerdo con las necesidades operativas; incluyendo transporte terrestre o aéreo, servicios de fletes y alquiler de equipos de transporte, camiones, camionetas y autos u otros vehículos, con o sin chofer, servicio de seguridad vial o caminera, servicio de custodia, guía y escolta; asesoramiento empresario en estrategia, procesos, calidad, transporte y logística; servicio de traslado de personas a empresas privadas, públicas o con fines turísticos (complementando con guía, alojamiento, alimentación) asimismo la realización de capacitaciones de manera individual o a grupos en manejo defensivo. B) Construcción: edificación de obras civiles en general cualquiera fuere el destino que tuviere, clase o categoría o material que se construya o fabrique, sea sobre bienes propios o ajenos; ejecución de obras de infraestructura, pavimentación, urbanización, desagües fluviales y cloacales, aguas corrientes, redes eléctricas, iluminación, obras de transmisión o distribución de energía eléctrica y/o gas, viviendas, establecimientos individuales sean públicas o privadas, estas obras podrán ser realizadas en forma directa a

través de subcontratista; incluye obras viales de desagües, gasoductos, diques, usinas y toda clase de prestaciones de servicios relativos a la construcción. La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y/o administración de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, intermediación en la venta de los mismos. C) Gastronomía: servicios de catering, prestación de servicios de mano de obra gastronómica, servicio de mozos, de cocina, alquiler de vajilla y la comercialización de los productos obtenidos, con o sin espectáculos, a particulares, empresas mineras o petroleras o a cualquier otro establecimiento público o privado, como así también el transporte y logística de sustancias alimenticias. D) Hotelería: servicio de hotelería a inmuebles públicos y privados, en lo que implica limpieza y mantenimiento; además servicio de lavandería en general: higiene de ropa y objetos, así como compraventa de toda clase de productos y utensilios necesarios para lograr tales operaciones. E) Limpieza: armado, instalación, reparación, mantenimiento, venta, alquiler y traslado de baños químicos; armado, instalación, mantenimiento, alquiler y venta de unidades móviles (baños y módulos habitacionales); mantenimiento alquiler y venta de equipos de desagote para baños químicos; servicio de desagote, limpieza y acarreo de efluentes de baños químicos, biodigestores y cámaras sépticas; asesoramiento para la instalación y manejo de baños químicos, biodigestores y cámaras sépticas. Servicios de limpieza, desmalezamiento, fumigación, desinfección y toda otra actividad inherente a cumplir esta finalidad. F) Telecomunicaciones: la prestación de servicios de telecomunicaciones de todo tipo, incluyendo telefonía local, larga distancia nacional e internacional, transmisión de datos, servicios de acceso a Internet, video conferencia, de señales de radiodifusión y demás servicios de telecomunicaciones; instalación y/u operación de medios, enlaces, equipos y/o sistemas de telecomunicaciones y/o telefonía, así como la obtención, operación y usufructo de licencias, permisos y/o autorizaciones para el desempeño de tales actividades. G) Mecánica: mecánica del automotor común y avanzada, mantenimiento de maquinaria vial, en todo tipo de maquinaria pesada y liviana, compraventa, permuta y distribución de automotores, repuestos y accesorios para todos ellos. H) Minería: prospección, exploración, evaluación del proyecto, desarrollo, construcción, producción y cierre en las actividad mineras de primera, segunda y/o tercera categoría, por si o por terceros, así como también contratar, subcontratar y/o tomar a cargo toda otra concesión minera y/o actividades afines en todas las provincias del territorio nacional; en los que pueden incluir trabajos geológicos, geofísicos, perforaciones, trabajos de laboratorio, elaboración de estudios y/o análisis geoquímicos en general y de impacto ambiental, compra, venta, importación, exportación, almacenamiento y transporte de todo tipo de minerales en estado sólido, líquido o gaseoso, sus subproductos, minerales, menas y otras sustancias, pudiendo asimismo procesarlos, beneficiarlos, concentrarlos, refinarlos y comercializarlos como resulte más conveniente. I) Comerciales: Compra, venta, representación, distribución, transporte, importación, exportación de cualquier clase de bienes de la naturaleza y/o productos y/o subproductos señalados y/o directamente vinculados con las actividades detalladas anteriormente, incluida la compraventa de productos alimenticios y bienes muebles de los servicios que se presta, compra, venta y/o alquiler. Esto incluye la compraventa, provisión y/o alquiler de equipos de protección personal, ropa y vestimenta; todo equipo, aparato o dispositivo especialmente proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. J) Toda aquella actividad que suponga el apoyo logístico a empresas mineras, petroleras o a cualquier entidad pública o privada dentro del territorio argentino y en el exterior. Para la realización del objeto social de la sociedad, podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados

por las leyes, sin restricción de clase alguna; incluyendo importar y exportar toda clase de bienes y servicios, productos, subproductos, materias primas y artículos, de todo lo relacionado con el objeto social. K) Organización y participación como socio o accionista en asociaciones, compañías, entidades y empresas, en cualquiera de sus formas, en cualquier país del mundo, así como la suscripción, administración, venta, asignación, disposición o transferencia de participaciones, acciones o intereses en otras compañías o entidades.

8) Capital social: el capital social se fija en la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000), dividido en doscientas (200) cuotas sociales de valor nominal pesos diez mil (\$ 10.000) cada una, suscripto en su totalidad por los socios en las siguientes cantidades: el sr. Leonel Fabián Denis suscribe cincuenta (50) cuotas sociales de pesos diez mil (\$ 10.000) de valor nominal cada una, pesos quinientos mil (\$ 500.000.-) con derecho a un (1) voto por cuota; el sr. Emanuel Fabián Román suscribe cincuenta(50) cuotas sociales de pesos diez mil (\$10.000) de valor nominal cada una, pesos quinientos mil (\$ 500.000.-), con derecho a un (1) voto por cuota; Pablito Leandro Salva suscribe cincuenta (50) cuotas sociales de pesos diez mil (\$10.000) de valor nominal cada una, pesos quinientos mil (\$ 500.000.-) con derecho a un (1) voto por cuota y el sr. Cesar Cristian Salva suscribe cincuenta (50) cuotas sociales de pesos diez mil (\$10.000) de valor nominal cada una, pesos quinientos mil (\$ 500.000.-) con derecho a un (1) voto por cuota. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, es decir, la cantidad de pesos quinientos mil (\$500.000), obligándose los socios a integrar el saldo dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de suscripción de la sociedad. En caso de que la sociedad decidiera aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta de capital y podrá ser efectuado por instrumento privado.

9) Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Órgano Gerencial unipersonal y un gerente suplente, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Queda designado como Gerente Titular: al socio Román Emanuel Fabián, DNI 40.327.334, quien en este acto acepta el cargo para el cual ha sido designado y constituye domicilio especial a estos efectos en B° El Sol, Mza. J, Casa 5, de la localidad de Campo Quijano, departamento Rosario de Lerma, provincia de Salta. Gerente Suplente: al socio Pablito Leandro Salva, DNI 40.841.227, quien acepta el cargo discernido, constituyendo domicilio en B° El Sol, Mza. D Casa 26, de la localidad de Campo Quijano, departamento Rosario de Lerma, provincia de Salta

10) Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización

11) Fecha de cierre de Ejercicio: el Ejercicio social cierra los 31 de diciembre de cada año.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00018931
Fechas de publicación: 27/02/2024
Importe: \$ 51,513.00
OP N°: 100111863

KATNES ESSENTIALS SAS

Por instrumento privado, de fecha 2 de enero del 2024 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada KATNES ESSENTIALS S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en avenida Mariano Moreno y Salta s/N -

Nro. Tapa Medidor 11 – Villa Patricia – Aguaray – Gral. José de San Martín – provincia de Salta.

Socios: Karen Amael Sandrini, DNI N° 40.677.663, CUIT N° 27-40677663-3, de nacionalidad argentina, nacido el 06/11/1997, profesión: comerciante, estado civil: casada en primeras nupcias con Cortez Emilio Manuel, DNI N° 37.731.890, CUIT N° 20-37731890-1, con domicilio en la avenida Mariano Moreno y Salta S/N – Nro. Tapa Medidor 11 – Villa Patricia – Aguaray – Gral. José de San Martín – provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Comercialización de cosas muebles: 1) Compraventa por mayor y menor, importaciones, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y transporte, intermediación, leasing, mandato y otra forma intermediación comercial de artículos, electrónicos, electrodomésticos artículos para el hogar e industria, artículos de oficina, librería, libros, hogar, colchones y demás elementos accesorios, conexos, partes y componentes. 2) Compraventa por mayor y menor, importaciones, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y transporte, intermediación, leasing, mandato y otra forma intermediación comercial de sustancias alimenticias de consumo humano; productos cárnicos y derivados; frutas, verduras y hortalizas; artículos de primera necesidad; bebidas alcohólicas y sin alcohol; cigarrillos y tabacos; bazar; y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados.

Capital: \$ 500.000, dividido por 500.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Karen Amael Sandrini suscribe la cantidad de 500.000 acciones. El capital se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo y el saldo en dos años. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Administrador Titular: Karen Amael Sandrini, DNI N° 40.677.663, con domicilio especial en la calle Mariano Moreno y Salta S/N – Nro. Tapa Medidor 11 – Villa Patricia – Aguaray – Gral. José de San Martín – provincia de Salta, y Administrador Suplente: a Cortez Emilio Manuel, DNI N° 37.731.890, con domicilio especial en la calle Mariano Moreno y Salta S/N – Nro. Tapa Medidor 11 – Villa Patricia – Aguaray – Gral. José de San Martín – provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde de órgano de fiscalización.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31 de diciembre.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00018911

Fechas de publicación: 27/02/2024

Importe: \$ 16,533.00

OP N°: 100111829

INFINITO NATURAL SAS

Por instrumento privado, de fecha 11/10/2023 y adenda con fecha 14/12/2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada INFINITO NATURAL S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en en calle Urbanización Aire de los Andes Etapa 5, Mz 318 B, lote 10, localidad de Rosario de Lerma.

Socios: Nadua Mabel Jaime, DNI N° 38.738.272, CUIT N° 27-38738272-6, de nacionalidad argentina, nacida el 05/06/1995, de profesión: Técnica en Energía Solar, estado civil: divorciada en primeras nupcias según Expte. N° 780.724/22 registrada en folio 1692 del libro 245-T6 de fecha 05/09/2022, con domicilio en calle Urbanización Aire de los Andes Etapa 5, Mz 318 B, lote 10, localidad de Rosario de Lerma, provincia de Salta, y Mariano Gabriel Eduardo Bustos Kociman, DNI N° 27.752.793, CUIT N° 20-27752793-7, de nacionalidad argentina, nacido el 23/01/1980, de profesión empresario, estado civil: soltero, con domicilio en calle General Belgrano N° 320, localidad de Vaqueros, departamento de La Caldera, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Servicios de ingeniería, instalación, construcción y de diseño de soluciones, para proyectos de energías renovables, así como de cualquier otra naturaleza; en especial, diseño, construcción, y montaje; servicio técnico, mantenimiento y soporte; compra y venta, comercialización; de paneles solares y todo tipo de accesorios y maquinaria - aparatos - elementos afines a la industria eléctrica y energética en general, así como de cualquier otro bien mueble. b) Construcción y habilitación de obras civiles e infraestructura. c) Arquitectura sustentable. d) Servicios de logística y bodegaje de aparatos, equipos y elementos, materiales, herramientas, partes, repuestos, combustibles e insumos de cualquier naturaleza, para la generación, transmisión, distribución, y control de energía eléctrica tanto renovable como convencional. e) Importaciones y exportaciones de aparatos, equipos y elementos, materiales, herramientas, partes, repuestos, combustibles e insumos de cualquier naturaleza, servicios técnicos, de mantenimiento y soporte, para la generación, transmisión, distribución, y control de energía eléctrica tanto renovable como convencional. f) Inversión en bienes muebles e inmuebles para energías renovables y convencionales, bienes materiales e inmateriales, aparatos, equipos y elementos, herramientas, partes, repuestos, combustibles e insumos de cualquier naturaleza, para la generación, transmisión, distribución, y control de energía eléctrica, así como la administración de dichas inversiones. Asimismo, podrá ejecutar todo tipo de actos o contratos relacionados con el objeto social, sea directamente o participando en otras empresas o sociedades, dentro del territorio nacional o en el extranjero. g) Capacitaciones educativas. h) Domótica. i) Ciudades inteligentes (Smart Cities): son ciudades innovadoras y sustentables que usan la información, la tecnología y otros medios para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, la eficiencia de los servicios y la competitividad. Esto se logra a través de medidas como la redirección del tráfico en tiempo real (estacionamiento inteligente), la programación automática de reparaciones de infraestructura y la gestión inteligente de la energía (luminarias inteligentes y monitoreo de consumo energéticos en tableros) y la contaminación (gestión ambiental mediante sensores que monitorizan la calidad del aire y niveles de ruido), todo ello mediante la integración estratégica de tecnologías avanzadas.

Capital: el Capital Social es de \$ 300.000 (pesos trescientos mil) representado por 3.000 (tres mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), valor



nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por Nadua Mabel Jaime, la cantidad de 1.500 acciones. Mariano Gabriel Eduardo Bustos Kociman la cantidad de 1.500 acciones. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo y el saldo en dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Nadua Mabel Jaime, DNI N° 38.738.272, CUIT N° 27-37738272-6, con domicilio especial en la calle Urbanización Aire de los Andes Etapa 5, Mz 318 B, lote 10, localidad de Rosario de Lerma, provincia de Salta. Administrador Suplente: Mariano Gabriel Eduardo Bustos Kociman, DNI N° 27.752.793, CUIT N° 20-27752793-7, con domicilio especial en calle Urbanización Aire de los Andes Etapa 5, Mz 318 B, lote 10, localidad de Rosario de Lerma, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00018908

Fechas de publicación: 27/02/2024

Importe: \$ 12,226.50

OP N°: 100111812

BHÜR ENERGY SRL

Por instrumento privado de fecha 04 de octubre de 2023, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada BHÜR ENERGY S.R.L., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en Avda. Paraguay N° 2797 de esta ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Socios: Los señores Juan Marino Ugolini, D.N.I. N° 25.884.196, C.U.I.L. N° 20-25884196-5, argentino, nacido el día 06/06/1977, de 46 años de edad, casado en primeras nupcias con María Dolores Segura, D.N.I. N° 26.899.100, de profesión Agricultor, domiciliado en Ruta 23, Kilómetro 3,5 sin número, Finca Tres Acequias de la Localidad de Cerrillos, Departamento Cerrillos de esta Provincia de Salta, Hugo Orlando Peloc, D.N.I. N° 32.339.416, C.U.I.L. N° 20-32339416-5, argentino, nacido el día 14/03/1.986, de 37 años de edad, soltero sin unión convivencial inscripta, de profesión Técnico en Operación y Mantenimiento de Máquinas Pesadas, domiciliado en calle Los Castaños N° 126, Barrio Tres Cerritos de esta ciudad de Salta, Maximiliano Miramontes, D.N.I. N° 26.789.371, C.U.I.L. 20-26789371-4, argentino, nacido el día 26/11/ 1.978, de 44 años de edad, casado en primeras nupcias con María Mercedes Massafra, D.N.I. N° 29.334.885, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Los Crisantemos N° 282, Barrio Tres Cerritos de esta ciudad de Salta y Osvaldo Andrés Postigo, DN.I. N° 30.636.054, C.U.I.L.20-30636054-0, argentino, nacido el día 30/12/1.983, de 39 años de edad, casado en primeras nupcias con María Rita Alonso Salazar, D.N.I. N°

30.508.600, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Los Paraisos N° 87, Barrio Tres Cerritos de esta ciudad de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: **3.1.-** Fabricación de combustible derivado de plásticos y sus subproductos; Fabricación de biocombustibles a partir de residuos orgánicos; Fabricación de aditivos y mejoradores de combustible (nafta y gasoil) a partir de residuos plásticos; Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados; Fabricación de curtientes naturales y sintéticas; Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados; Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos; Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas; Fabricación de materias químicas orgánicas básicas; Fabricación de alcoholes, excepto el etílico; Fabricación de biocombustibles; Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno; Fabricación de alcoholes: etanol y metanol; Fabricación de Resinas y cauchos sintéticos; Fabricación de materias plásticas en formas primarias; Fundición de plástico en todas sus formas; Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos; **3.2.-** Servicios de transporte automotor de mercaderías a granel y no granel; Servicios de transporte por camión cisterna; Servicios de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas; Servicios de transporte automotor de cargas, incluidos los servicios de transporte de carga refrigerada y transporte pesado); Servicio de transporte por oleoductos, el cual incluye estaciones de bombeo y compresión; Servicio de transporte por poliductos y fueloductos; Servicio de transporte por gasoductos, el cual incluye estaciones de bombeo y compresión; **3.3.-** Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos; Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos; Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos; Recuperación de materiales y desechos metálicos; Recuperación de materiales y desechos no metálicos; Recuperación de materiales y desechos plásticos; **3.4.-** Venta al por mayor y menor de combustible en todas sus formas; Venta directa, en consignación y/o comisión al por mayor y/o menor de combustible en todas sus formas; Venta al por mayor y/o menor, ya sea en comisión o consignación o venta directa de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves, plantas industriales, plantas de combustibles, plantas de hidrocarburos y cualquier otra planta o maquinaria no citada precedentemente; Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores; Fraccionamiento y distribución de gas licuado; Venta al por mayor y/o menor de combustibles, lubricantes, leña y carbón; Venta al por mayor y/o menor de metales y minerales metalíferos; Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas; **3.5.-** Servicios de almacenamiento y depósito, ya sea en depósitos propios y/o de terceros; **3.6.-** Obtención, capacitación y dotación de personal para el desarrollo de dichas actividades; Realización de ensayos y análisis técnicos en general, relacionados con los productos antes referenciados; Realización de actividades profesionales, científicas y técnicas, relacionadas con las actividades antes mencionadas; **3.7.-** Creación, reparación y mantenimiento de equipos informáticos y software; y **3.8.-** Demás actos o actividades que resulten conexos, accesorios y/o complementarios de las actividades que conduzcan al desarrollo del objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 1.000 cuotas sociales de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por: Juan Marino Ugolini 250 cuotas sociales, Hugo Orlando Peloc 250 cuotas

sociales, Maximiliano Miramontes 250 cuotas sociales y Osvaldo Andrés Postigo 250 cuotas sociales. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en dos años.

Administración: la administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno a dos socios, quienes actuarán en calidad de socios gerentes y durarán en el cargo por el término de dos (2) ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Administradores: se designa Gerente al señor Juan Marino Ugolini, D.N.I.N°25.884.196, constituyendo domicilio especial en Avda. Paraguay 2797 de esta ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde de este instituto.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/12.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00018906

Fechas de publicación: 27/02/2024

Importe: \$ 13,909.50

OP N°: 100111806

TAYANKA SAS

Por instrumento privado, de fecha 27 de noviembre del año 2023 y Adenda de fecha 29 de enero de 2024 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada TAYANKA S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en calle Francisco Beiró N° 1171 Dpto. 2, B° Grand Bourg, ciudad de Salta.

Socios: Eduardo Pulo Clement, D.N.I. N° 32.365.251, CUIT 20-32365251-2, de nacionalidad argentino, nacido el 28 de setiembre de 1986, profesión: trabajador independiente, estado civil: casado en primeras nupcias con Camila Norte, con domicilio en calle 1 casa 8 B° Alborada – Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta. // Lucas LOPRESTO, D.N.I. N° 32.983.343, CUIT 20-32983343-8, de nacionalidad argentino, nacido el 18 de marzo de 1987, profesión: trabajador independiente, estado civil: casado en primeras nupcias con Catalina GAVIÑA, con domicilio en Chilavert 6760 Cuartel 2° Los Cardales – Exaltación de la Cruz, Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: A) Servicios de ingeniería, construcción e instalación: el estudio, construcción, fabricación y explotación de obras e instalaciones ya sean públicas o privadas, sean estas mecánicas, electromecánicas, robóticas, termodinámicas, civiles, eléctricas, electrónicas, energéticas, de telecomunicaciones, informáticas, de climatización, calefacción, maquinaria, seguridad, construcción de infraestructuras, edificación, reformas y reparaciones de edificios residenciales, no residenciales, de redes de electricidad. Movimiento de suelos y preparación de terrenos. Alquiler de equipos de construcción o demolición. Perforaciones y sondeos. Provisión de servicios de transporte terrestre de materiales, maquinarias y equipos, nacional e internacional. Estas obras incluyen todo lo referente al estudio, proyecto, cálculo técnico, dirección técnica y/o ejecución de las mismas, en todas o cualquiera de sus etapas. Mantenimiento, reparación e instalación de equipos nuevos o usados, relacionados con electrónica, electricidad, energía, aire

acondicionado, calefacción, informática, y maquinaria en general, así como llevar a cabo la explotación, limpieza e higienización, de todo tipo de urbanizaciones, edificios, oficinas, locales comerciales, tanto residenciales como industriales. B) Servicio de traslado terrestre de trabajadores de la construcción y de la minería, y servicios de transporte, logística, distribución, acopio y depósito de cargas generales (incluidas sustancias peligrosas, alimentos refrigerados, y otros), ya sea con equipos propios o de terceros, pudiendo arrendar o subcontratar equipos de transporte de carga de acuerdo con las necesidades operativas, incluyendo transporte terrestre, pluvial, marítimo o aéreo, utilizados mediante cualquier tipo de convenio, acuerdo o contrato, en especial, transporte de mercaderías en el país y en el exterior, de productos agrícolas, ganaderos, mineros y forestales y sus derivados. C) Servicios de fletes y alquiler de rodados, camiones, camionetas, minibuses, autos, ambulancias, autobomba, carretones y maquinaria. D) Servicio de seguridad vial o caminera, servicio de custodia, guía y escolta. E) Asesoramiento empresario en estrategia, procesos y logística. F) Servicios de catering y gastronómicos: compraventa, distribución y comercialización, por mayor y menor, de toda clase de alimentos y productos alimenticios en general, perecederos y no perecederos, lácteos, panificados, carnes, frutas, verduras, granos y todo otro; productos elaborados y semielaborados, materias primas, mercaderías, maquinarias, y herramientas del rubro; fraccionamiento y empaque de productos comestibles; procesamiento y expendio de comidas y bebidas, explotación y/o administración de restaurantes, gestión integral de comedores y servicios de viandas, y/u otras formas de negocios gastronómicos. G) Compra, venta, representación, distribución, importación, exportación de cualquier clase de bienes de la naturaleza y/o productos y/o subproductos señalados y/o directamente vinculados con las actividades detalladas anteriormente, incluida la compraventa de productos alimenticios y bienes muebles de los servicios que se presta, compra, venta y/o alquiler de vehículo con o sin conductor. H) Servicio de hotelería en inmuebles propios o de terceros. I) Servicios de limpieza y mantenimiento en campos mineros y en empresas particulares. J) Servicios mineros de vigilancia, seguridad y vigilancia en campamentos, en puntos de desarrollo laboral, vigilancia y cuidados de equipos, traslados de los mismos. K) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios relacionados directamente o indirectamente con las siguientes actividades: agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital: \$ 2.000.000, dividido por 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$2.000 y un voto cada una, suscriptas por Eduardo PULO CLEMENT por 660 acciones y Lucas LOPRESTO por 340 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100%.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la

sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Eduardo Pulo Clement, D.N.I. N° 32.365.251, domicilio especial en calle Francisco Beiró N°1171 Dpto. 2, B° Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta. Administrador Suplente: Lucas Lopresto, D.N.I. N° 32.983.343, domicilio especial en calle Francisco Beiró N° 1171 Dpto. 2, B° Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta. **Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura. **Fecha del cierre del Ejercicio económico:** 31 de diciembre.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00018900
Fechas de publicación: 27/02/2024
Importe: \$ 15,939.00
OP N°: 100111799

MOLES DRILLING ARGENTINA SRL

Fecha de Instrumento de Constitución: mediante instrumento privado de fecha 05 de septiembre de 2023.

Socios: (i) Omar Darin Seura Orellana, chileno, nacido el 04/12/1971, RUN 11.748.251-0, C.U.I.T. 20-60457881-8, soltero, profesión comerciante, domiciliado en Rivadavia N° 782 de la ciudad de Salta Capital de la provincia de Salta; y (ii) Diego Facundo Encinas, argentino, nacido el día 10/03/1979, DNI 27.453.091 CUIT 20-27453091-0, soltero, profesión perforista, domiciliado en calle Virgilio Garcia 1590 Villa San Lorenzo departamento Capital de la Provincia de Salta

Razon Social: MOLES DRILLING ARGENTINA S.R.L

Domicilio: jurisdicción en la provincia de Salta, República Argentina, y sede social en en calle en calle Virgilio García N°1.590, Villa San Lorenzo, departamento Capital.

Plazo de Duración: el plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a contar desde la fecha de inscripción ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Prestación de servicios a productores mineros que realicen actividades de prospección, exploración, desarrollo, preparación y extracción de sustancias minerales comprendidas en el Código de Minería y Leyes en la materia. Construcción de obras civiles, hidráulicas y viales; perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas; y servicios de fletes y transportes de sustancias minerales b) Representaciones comerciales, importación, exportación y comercialización de todo tipo de automotores, equipos y maquinarias, o sus accesorios, repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera. c) Explotación de yacimientos mineros; construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, perforación de suelos y rocas para la inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, comercialización, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de los mismos, así como el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el Código de Minería y

Leyes en la materia; d) realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, con o sin personal, las siguientes actividades: el transporte terrestre automotor público en todas sus modalidades, en especial la modalidad de carga, en el ámbito nacional e internacional a través del empleo de todos los medios y en sus variadas modalidades, relacionados a la actividad minera; e) prestación, explotación y desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y parciales de mercaderías, productos, cosas y bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y origen natural o artificial, de acuerdo al objeto social, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y náuticos propios o ajenos y todo lo concerniente al transporte terrestre de máquinas viales, de construcción y mineras de todo tipo y porte y de cargas en general en todo el territorio nacional, países aledaños y demás países, relacionados a la actividad minera; f) brindar servicios de alquiler, venta, representación, reparación de automotores, rodados, maquinarias, equipos móviles y equipos especiales, comprendidos en el ámbito de la actividad minera e industrias asociadas, igualmente podrá efectuar actividades de mantenimiento y puesta en marcha de los aludidos rodados y equipos, relacionados a la actividad minera.

Capital: el Capital Social es de \$ 1.000.000 (pesos un millón), representado por 1.000 (mil) cuotas sociales de valor nominal de \$ 1.000 (pesos mil) cada una y con derecho a un voto por cuota. El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: el socio Omar Darin Seura Orellana, quinientas cincuenta (550) cuotas, por valor de pesos quinientos cincuenta mil (\$ 550.000), y Diego Facundo Encinas suscribe cuatrocientas cincuenta (450) cuotas, por valor de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000) e integran en este acto el 25 % en dinero en efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de suscripción del capital, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios

Órgano de administración. la dirección y administración estará a cargo de uno a un máximo de tres gerentes de la sociedad en forma indistinta, socios o no, quienes serán designados oportunamente. El/los gerente/s durará/n en su mandato indefinidamente. Cualquiera de los gerentes tiene todas las facultades para administrar o disponer de los bienes de la sociedad, bastando la sola firma personal y aclaración, pudiendo representarla en todas las actividades y negocios, sin limitación de facultades, incluso la toma de créditos bancarios o financieros, ya sean mancomunados o indistintamente, con o sin garantías. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones de cualquier naturaleza que se refieran o tengan relación directa o indirecta con el objeto social, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones, que no sean contrarios a las leyes, a este estatuto social. **Designación:** Se designa como gerente a Diego Facundo Encinas, por tiempo indeterminado, mientras no se modifique por decisión unánime su cargo. Constituyendo domicilio especial en Virgilio García N° 1.590, Villa San Lorenzo, departamento Capital de la Provincia de Salta y declarando los siguientes datos personales: i) edad: 44 años, ii) DNI: 27.453.091, iii) CUIT/CUIL: 20-27453091-0, iv) fecha de nacimiento: 10/03/2023, v) profesión: perforista, vi) nacionalidad: argentina, vii) domicilio: Virgilio García N°1.590, Villa San Lorenzo, departamento Capital de la Provincia de Salta, viii) estado civil: soltero

Fiscalización: la sociedad prescinde de órgano de fiscalización.

Ejercicio Social: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00018891
Fechas de publicación: 27/02/2024
Importe: \$ 14,272.50
OP N°: 100111769

AVISOS COMERCIALES

EKEKO SA - INSCRIPCION DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 30 de mayo de 2023 los Accionistas resolvieron designar las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Presidente: Rodrigo Martin Castañeda Nordmann D.N.I N° 28.634.059 CUIT N° 20-28634059-9, con domicilio especial en lote N° 180, Club de Campo La Aguada, San Lorenzo, provincia de Salta, (ii) Vicepresidente: Miguel Celecio Hadad D.N.I N° 13.844.385 CUIT N° 20-13844385-0; (iii) Director suplente: Carlos María Ramón Sorentino D.N.I N° 6.062.150 CUIT N° 20-06062150-1, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle Pueyrredón N° 563 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00018901
Fechas de publicación: 27/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111801

ESTANCIA TRES LAGUNAS SA - INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO Y SINDICATURA

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 47 de fecha 18 de octubre de 2023 los Accionistas resolvieron designar autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: a Mauro Alessandro Vanoli, DNI N° 19.061.743, CUIT 20-19061743-3 y Vicepresidente y Director Titular: a María Lidia Estrada, DNI N° 24.409.149, CUIT 27-24409149-6, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle Del Milagro N° 98. Ciudad de Salta, provincia de Salta. Asimismo, se designaron a los miembros de la sindicatura: como Síndico Titular: a Mariano Ramón, DNI N° 23.519.753 y como Síndico Suplente: a Juan Valentín Paoli, DNI N° 26.897.725; quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en calle Del Milagro N° 98, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00018899
Fechas de publicación: 27/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111798

MINERALES AUSTRALES SAU (ANTES MINERALES AUSTRALES SA) – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL – DESIGNACIÓN AUTORIDADES Y SINDICATURA

Mediante acta de Asamblea general ordinaria de fecha 26/05/2022, se resolvió designar como Directora Titular y Presidenta: Bárbara Cozzi, DNI 30.885.660 CUIT 27-30885660-2; con domicilio especial en la calle Buenos Aires 105, 2° E, oficina D, de esta Ciudad de Salta. Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de mayo de 2022 el único accionista de la sociedad resolvió modificar la denominación de la sociedad y reformar el estatuto. Como consecuencia queda modificado en su artículo primero, artículo décimo y artículo décimo segundo el Estatuto Social de la siguiente manera: *“ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina MINERALES AUSTRALES S.A.U. (antes “MINERALES AUSTRALES S.A.”) y tiene domicilio legal en la Provincia de Salta, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o de extranjero”. “ARTICULO DECIMO. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. El término de su elección es de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los Directores en su primera reunión designará un presidente y en su caso, un vicepresidente, el que reemplazará al primero en caso de ausencia, ya sea esta temporaria o definitiva, renuncia, fallecimiento o vacancia, o de cualquier otra causal de imposibilidad de ejercicio. El Directorio funciona con la mitad más uno de sus miembros y resuelve con mayoría de votos presentes. Los directores pueden participar de una reunión del Directorio median medios que les permitan comunicarse simultáneamente entre ellos. A tal efecto, el acta deberá ser suscripta por el Presidente y otro Director, indicando la modalidad adoptada, debiendo enviar en los próximos 5 días el Presidente de la Reunión un ejemplar del acta firmada vía correo electrónico. A los efectos de la adopción de resoluciones por parte del Directorio se computará los votos de los directores presentes, representados por carta poder y/ comunicados entre sí a través de medios que les permitan comunicarse simultáneamente. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de ausencia o imposibilidad del primero. Sin embargo cuando se trate de la venta, cesión, transferencia onerosa o gratuita, en todo o en parte de los derechos mineros de la sociedad, incluyendo sin que implique limitación, los permisos de explotación y las concesiones de explotación, la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde exclusivamente al Presidente del Directorio. La asamblea fija la remuneración del Directorio. Los Directores deben prestar una garantía de diez mil pesos (\$10.000) cada uno, suma que podrá ser documentada en pagaré a la vista o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad”. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Sindicatura compuesta por un Síndico Titular y un Síndico Suplente, quienes permanecerán en sus cargos por el término de un (1) ejercicio y podrá ser reelegidos sin limitaciones”* quedando establecida la sindicatura de la siguiente manera: Síndico titular Nicolás Rukavina Mikusic, abogado, DNI 30.834.277 CUIT 20-30834277-9; Síndico Suplente Roberto Alejandro Fortunati, abogado, DNI 11.953.815 CUIT 20-11953815-8, quienes aceptaron el cargo y establecieron domicilio especial en la calle Buenos Aires 105, 2° E, oficina D, de esta Ciudad de Salta.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00018866
Fechas de publicación: 26/02/2024, 27/02/2024, 28/02/2024
Importe: \$ 26,532.00
OP N°: 100111736

ESTADOS CONTABLES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE SALTA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 apartado k de la Ley N.º 6.556, se hace conocer a los afiliados, el Estado de Resultados de la Caja de Jub. y Pens. para Médicos de Salta, generado en el período 01-01 al 30-09 – 23.

Dr. Enzo Lucas Triggiano, PRESIDENTE – Dr. Roque Exequiel Scarttezzini, PROTESORERO
VER ANEXO

Factura de contado: 0011 – 00018863
Fechas de publicación: 26/02/2024, 27/02/2024, 28/02/2024
Importe: \$ 30,492.00
OP N°: 100111721



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE METÁN

El Consejo Directivo de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Metán, convoca a sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **DÍA 20 DE MARZO DE 2024**, a horas 20:00 en su sede social sita en calle Pueyrredón N° 6 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta; a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior;
- 2º) Lectura y consideración de las Memorias correspondientes a los Ejercicios económicos N° 47 y 43, finalizados respectivamente el 31 de diciembre de 2021 y 2022;
- 3º) Lectura y consideración de los Balances Generales, Inventarios, Estados de Recursos y Gastos e Informes del Organo de Fiscalización, correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 47 y 48, finalizados respectivamente el 31 de diciembre de 2021 y 2022;
- 4º) Designación de la Junta Escrutadora;
- 5º) Renovación de los trece miembros del Consejo Directivo, y de los cuatro integrantes del Órgano de fiscalización;
- 6º) Designación de dos socios presentes para suscribir el Acta de Asamblea.

Notas:

- a) Las listas, con la conformidad de los candidatos, deberán ser presentadas al Consejo Directivo para su oficialización hasta 5 (cinco) días antes de la fecha de la Asamblea.
- b) El quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.
- c) Para tener derecho a participar en la Asamblea, las cuotas sociales deberán encontrarse al día.

Leonardo Enrique Herrando, PRESIDENTE – Pablo Rosas, PROSECRETARIO GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00018910
Fechas de publicación: 27/02/2024
Importe: \$ 3,300.00
OP N°: 100111827

CLUB DE CAMPO LA LUCINDA NORTE

La Administración del Consorcio Club de Campo La Lucinda Norte, convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** de propietarios a realizarse en la plaza interna ubicada frente al pórtico de ingreso, a celebrarse el día **18 DE MARZO 2024** a las 18:00 horas. En el caso de no existir quórum a la hora prevista se procederá a la segunda convocatoria a horas 18:30 con los socios que estuvieren presentes, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación presidente de Asamblea y secretario/a de Acta.
- 2) Designación de 2 propietarios para la firma del Acta.
- 3) Exposición, consideración y aprobación Balance período 2023.

- 4) Exposición y tratamiento Gestión Consejo de Administración N° 6. Elección nuevos miembros integrantes del Consejo.
- 5) Necesidad de mejora en el sistema de abastecimiento y distribución de agua. Proyecto y financiación.
- 6) Proyecto de colores para señalización de calles del Sr. Gustavo Chiban, lote 53.
- 7) Pedido de autorización del Sr. Nicolás Buira, lote 93.
- 8) Desarmado y venta de cancha de padel. Propuesta del Sr. Ricardo Blanco, lote 10.
- 9) Exclusión de miembros del Consejo. Propuesta del Sr. Ricardo Blanco, lote 10.
- 10) Destitución del Cr. José Gallo Pulo. Propuesta del Sr. Ricardo Blanco, lote 10.

Nota: se deja expresa constancia que a la Asamblea es de socios y solo ellos podrán emitir opinión y voto. Para el supuesto que un socio concurra con asistente (abogado, escribano, etc.), éste podrá acompañar al socio, pero no podrá participar activamente de la Asamblea.
SALTA, 19 de Febrero de 2024.

Tomás Aramayo, ADMINISTRADOR

Factura de contado: 0011 - 00018859
Fechas de publicación: 23/02/2024, 26/02/2024, 27/02/2024
Importe: \$ 14,850.00
OP N°: 100111717

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.654 DE FECHA 19/02/2024

SECCIÓN GENERAL RECAUDACIÓN

Pág. N° 57
OP N° 100111621

Donde Dice:

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 3.256.821,05
Recaudación del día: 16/2/2024	\$ 89.336,50
Total recaudado a la fecha	\$3.346.157,55

Debe Decir:

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 3.256.821,05
Recaudación del día: 16/2/2024	\$ 115.060,00
Total recaudado a la fecha	\$3.371.881,05

La Dirección

Recibo sin cargo: 100012549



Fechas de publicación: 27/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111862

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 4.427.023,05
Recaudación del día: 26/2/2024	\$ 163.707,50
Total recaudado a la fecha	\$ 4.590.730,55

Fechas de publicación: 27/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111864

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



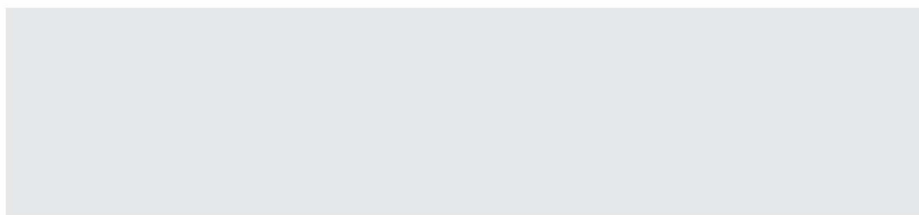
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar